

# Oficina de Asistencia Coordinada del Sector Energético (ODAC)

Expendio al público de Gas LP



**ODAC**  
Oficina de Asistencia Coordinada  
del Sector Energético





## Introducción

## ¿Cómo navegar los mapas de ruta?

## Actividad de Negocio y Mapas de Ruta



La Oficina de Asistencia Coordinada del Sector Energético (**ODAC**), tiene como propósito brindar información y orientación sobre los diferentes trámites para la ejecución de diversas actividades de negocio.

En un trabajo conjunto **la Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente (ASEA), la Comisión Reguladora de Energía (CRE) y la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH)** desarrollaron el presente documento con la intención de proporcionar a las empresas e interesados en el sector energético una guía introductoria, sobre los trámites y pasos requeridos para las diferentes actividades de negocio.

La información proporcionada es sólo para fines de orientación por lo que no se trata de un acto administrativo, ni de resolución alguna que otorgue derechos y/u obligaciones que la regulación en la materia establezca para el supuesto consultado.

# ¿Cómo navegar los mapas de ruta?

Este documento contiene hipervínculos, los cuales permiten navegar de forma dinámica y rápida, así como redireccionar a ligas de interés complementarias, y podrán identificarse en todos los textos subrayados. Dentro del documento podrán habilitarse con un clic en el mouse o puntero.



Los iconos de navegación disponibles en el documento son los siguientes:

 Menú Principal: Permite regresar al Menú Principal de la actividad de negocio

 Home Mapa de Ruta: Permite volver al Mapa de Ruta consultado

 Atrás y Adelante: Permite ir hacia atrás o hacia delante de la diapositiva actual

Cada una de las actividades de negocio cuenta con uno ó más mapas de rutas dependiendo de las modalidades que tengan los trámites asociados a dicha actividad; adicionalmente cada trámite y/o actividad principal contará con una ficha informativa. Las fichas informativas se encuentran diferenciadas por colores, dependiendo de la entidad responsable del trámite de la siguiente forma:

-  Trámites a cargo de otras dependencias de la Administración Pública
-  Trámites a cargo de la Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente (ASEA)
-  Trámites a cargo de la Comisión Reguladora de Energía (CRE)
-  Trámites a cargo de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH)

# Solicitud de permiso en materia de gas licuado de petróleo

## Modalidades del trámite



**CRE-18-003-B:** Solicitud de permiso de expendio al público de gas licuado de petróleo mediante estación de servicio con fin específico

Caso 1.- Informe Preventivo

Caso 2.- Manifestación de Impacto Ambiental no incluye actividad altamente riesgosa

Caso 3.- Manifestación de Impacto Ambiental y Cambio de Uso de Suelo Forestal

Caso 4.- Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Forestal

**CRE-18-003-C:** Solicitud de permiso de expendio al público de gas licuado de petróleo mediante bodega de expendio

Caso 1.- Informe Preventivo

Caso 2.- Manifestación de Impacto Ambiental Manifestación de Impacto Ambiental no incluye actividad altamente riesgosa

Caso 3.- Manifestación de Impacto Ambiental y Cambio de Uso de Suelo Forestal

Caso 4.- Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Forestal

# Expendio al público de gas licuado de petróleo mediante estación de servicio con fin específico

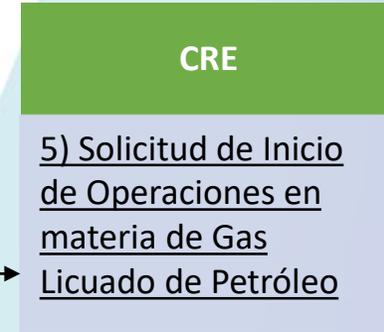
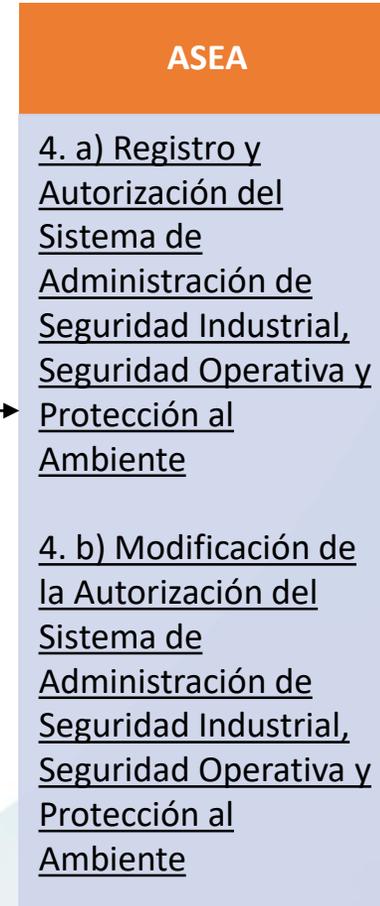
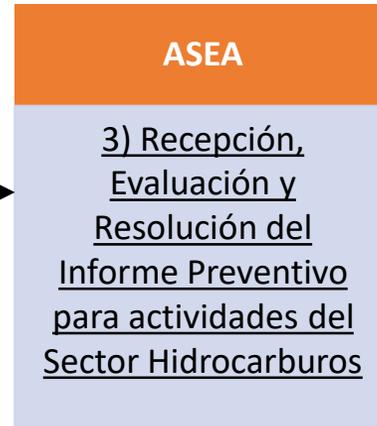
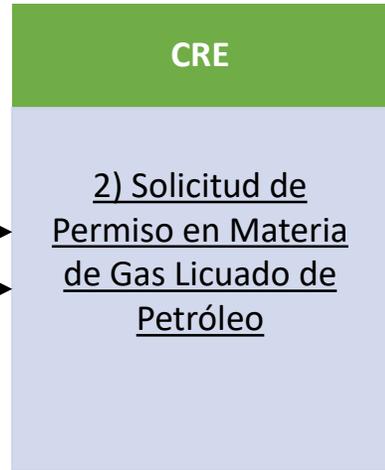
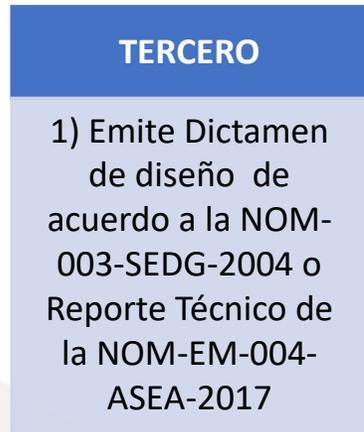
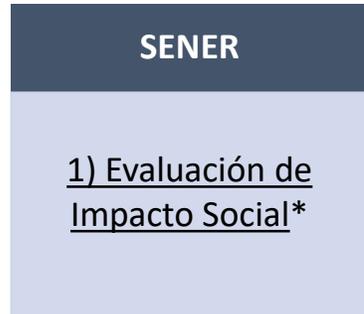
## Caso 1 – Informe Preventivo



### EMPRESA

Presentar escrito libre y anexar la Evaluación de Impacto Social a la SENER

Solicitar a un 3º el Dictamen de diseño de acuerdo a la NOM-003-SEDG-2004 o el Reporte Técnico de la NOM-EM-004-ASEA-2017 (según corresponda)



**Autorización para iniciar operaciones**



\*La CRE requiere el acuse y estudio al inicio del trámite de la Evaluación de Impacto Social.

# 1) Evaluación de Impacto Social



**Entidad a cargo del trámite:** SENER

**Homoclave del trámite ante CONAMER:** SENER-11-001

**Modalidad:** No aplica

**Principales acciones que debe llevar a cabo el regulado para este trámite:**

1. Presentar un escrito libre dirigido al titular de la Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial
2. Anexar la Evaluación de Impacto Social que contendrá los elementos establecidos en las Leyes de la Industria Eléctrica e Hidrocarburos y sus Reglamentos y demás normatividad aplicable.

**Normatividad aplicable:**

- Ley de Hidrocarburos
- Reglamento Interior de la Secretaría de Energía
- Reglamento de la Ley de Hidrocarburos

**Documento de entrada para iniciar el trámite:** Evaluación de Impacto Social de forma impresa y digital, en original y dos copias

**Dependencias involucradas en la ejecución de la actividad de negocio:** ASEA, CRE, SENER

**Documento de salida:** 1. Dictamen técnico

**Requiere trámite previo:** No

**Trámite posterior:** Es un requisito para que los permisionarios o autorizados inicien las actividades que se trate. No exime de dar cumplimiento a otras obligaciones que emanen de la normatividad aplicable.

## **Criterios de resolución:**

Para que la dependencia pueda dar resolución al trámite, es necesario que la Evaluación de Impacto Social contenga al menos: I) La descripción del proyecto y de su área de influencia; II) La identificación y caracterización de las comunidades y pueblos que se ubican en el área de influencia del proyecto; III) La identificación, caracterización, predicción y valoración de los impactos sociales positivos y negativos que podrían derivarse del proyecto, y IV) las medidas de prevención y mitigación y los planes de gestión social propuestos por los asignatarios, contratistas, permisionarios o autorizados.

## **Plazo máximo:**

90 días hábiles. Si existe alguna prevención, ésta deberá subsanarse en 20 días hábiles, por lo que el plazo serán 90 días hábiles más los 20 hábiles.

## **Datos del Contacto:**

Gabriela Valle Velazquez  
Tel: 5000 6000  
gvalle@energia.gob.mx

## **Monto del aprovechamiento**

Trámite Gratuito

## 2) Solicitud de Permiso en Materia de Gas Licuado de Petróleo



Entidad a cargo del trámite:	CRE
Homoclave del trámite ante CONAMER:	<a href="#">CRE-18-003-B</a>
Modalidad:	Solicitud de permiso de expendio al público de gas licuado de petróleo mediante estación de servicio con fin específico
Principales acciones que debe llevar a cabo el regulado para este trámite:	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. La persona legalmente acreditada ingresa a la <a href="#">Oficialía de Partes Electrónica</a> (OPE) a través del portal de internet de la CRE con su contraseña y correo electrónico previamente registrado.</li> <li>2. Presenta en la OPE la documentación requerida.</li> <li>3. Le proporcionan acuse de recibo y número de turno como referencia para dar seguimiento al trámite.</li> </ol>
Normatividad aplicable:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículos 48, 50, 51, 52 y 121 <a href="#">Ley de Hidrocarburos</a></li> <li>• Artículos 44 y 45 del <a href="#">Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos</a></li> <li>• Artículos 7, 29 y 34 del <a href="#">Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía</a></li> <li>• <a href="#">Acuerdo A/082/2017 de la Comisión Reguladora de Energía</a> por el que se modifican los plazos de respuesta de diversos trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios, que corresponde aplicar a la misma.</li> </ul>
Documento de entrada para iniciar el trámite:	1) Solicitud del Permiso; 2) Pago de aprovechamientos; 3) Dictamen aprobatorio que avale que el proyecto cuenta con un diseño de instalaciones y/o equipos acordes con la normatividad aplicable; 4) Copia digitalizada del acuse de recibo que acredite la presentación del estudio de evaluación de impacto social ante la Secretaría de Energía, así como copia digitalizada de dicho estudio. En caso de contar con ella, anexar copia digitalizada de la Resolución emitida por la Secretaría de Energía; 5) Estructura del Capital Social; 6) Carta bajo protesta de decir verdad en la cual compromete contratar los seguros de responsabilidad de daños; 7) Monto estimado de la inversión; 8) Ubicación geográfica de la estación en formato kmz; 9) Acreditación de la propiedad; y 10) Anexo 2 del acuerdo de la ASEA ASEA-CRT-001/2015.
Dependencias involucradas en la ejecución de la actividad de negocio:	ASEA, CRE, SENER
Documento de salida:	Resolución de otorgamiento del permiso y Título de Permiso.
Requiere trámite previo:	Sí, Dictamen aprobatorio de diseño, emitido por una Unidad de verificación acreditada por la ASEA y el acuse y copia digital de la Evaluación de Impacto Social de la SENER.
Trámite posterior:	Solicitud de inicio de operaciones

### Criterios de resolución:

Es necesario que los interesados en obtener los permisos presenten los documentos cumplimiento con lo establecido en la Resolución por la que la CRE expide las DACG's que establecen las especificaciones de los requisitos.

### Plazo máximo:

10 días hábiles para determinar la admisión de un trámite. 78 días hábiles para resolver la solicitud. Dentro del plazo anterior, la Comisión tiene 30 días hábiles para prevenir.

### Datos del Contacto:

Raúl Valderrama Torres  
Tel: 5283 1515 ext 1934  
[glp@cre.gob.mx](mailto:glp@cre.gob.mx)

### Monto del aprovechamiento

**Para conocer las cuotas actualizadas de los aprovechamientos consultar el esquema e5cinco: Pago de Derechos, Productos y Aprovechamientos**

### [Manual de usuario E5](#)

# 3) Recepción, Evaluación y Resolución del Informe Preventivo para actividades del Sector Hidrocarburos



<b>Entidad a cargo del trámite:</b>	ASEA
<b>Homoclave del trámite ante CONAMER:</b>	<u>ASEA-00-041</u>
<b>Modalidad:</b>	No Aplica
<b>Principales acciones que debe llevar a cabo el regulado para este trámite:</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Revisar los requisitos del trámite.</li> <li>2. Realizar la solicitud y pago correspondiente.</li> <li>3. Acudir a la Oficialía de Partes de la ASEA a entregar la documentación requerida.</li> <li>4. Esperar la notificación correspondiente para recibir la resolución.</li> </ol>
<b>Normatividad aplicable:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <u>Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente</u>. 28, fracción II, 31.</li> <li>• <u>Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos</u>;</li> <li>• <u>Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental</u>. Artículo 5, inciso D), Art. 29-34.</li> <li>• <u>ACUERDO</u> por el que la ASEA, hace del conocimiento los contenidos normativos, normas oficiales mexicanas y otras disposiciones que regulan las emisiones, descargas, el aprovechamiento de recursos naturales y, en general, todos los impactos ambientales relevantes que puedan producir las obras y actividades de las estaciones de gas licuado de petróleo para carburación, a efecto de que sea procedente la presentación de un informe preventivo en materia de evaluación del impacto ambiental.</li> </ul>
<b>Documento de entrada para iniciar el trámite:</b>	Comprobante de <u>pago de derechos</u> , Solicitud de ingreso de trámite, documento con que acredite su personalidad, informe preventivo impreso, medio magnético conteniendo el informe preventivo, y declaración bajo protesta de decir verdad de quien (es) elaboraron el informe preventivo.
<b>Dependencias involucradas en la ejecución de la actividad de negocio:</b>	ASEA, CRE, SENER
<b>Documento de salida:</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Resolución</li> </ol>
<b>Requiere trámite previo:</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Evaluación de Impacto Social</li> <li>2. <i>Inicio del Trámite de Permiso de la Comisión Reguladora de Energía</i></li> </ol>
<b>Trámite posterior:</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Registro y Autorización del Sistema de Administración, o en su caso Modificación de la Autorización del Sistema de Administración.</li> </ol>

## Criterios de resolución:

Es necesario que se encuentre en los supuestos previstos en el artículo 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental y que, por lo tanto, puede realizar la obra o actividad en los términos propuestos. De no ser el caso, para obtener la Autorización en materia de impacto ambiental se requerirá la presentación de una manifestación de impacto ambiental modalidad particular.

## ¿Cuándo aplica?

Aplica cuando existen Normas Oficiales Mexicanas u otras regulaciones que regulen emisiones, descargas y aprovechamiento de Recursos Naturales y, en general, todos los impactos ambientales relevantes. Cuando las obras estén expresamente previstas en un plan parcial o programa parcial de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que cuente con previa autorización en materia de impacto ambiental; y cuando se trate de instalaciones ubicadas en parques industriales previamente autorizados por ASEA o SEMARNAT. Asimismo, aplica cuando no es necesario el cambio de uso de suelo en terreno forestal. En caso contrario se requerirá obtener el cambio de uso de suelo en terrenos forestales (CUSTF), el cual podrá obtenerse mediante la presentación de un Documento Técnico Unificado (DTU).

**Plazo máximo:** 35 días hábiles. (incluye un periodo de apercibimiento de 15 días hábiles).

## Datos del Contacto:

Ivonne Garduño  
[ivonne.garduno@asea.gob.mx](mailto:ivonne.garduno@asea.gob.mx)

## Monto del aprovechamiento

Para conocer las cuotas actualizadas de los aprovechamientos

1. Ingresar a:  
<http://www.semarnat.gob.mx/gobmx/pagosat5.html>
2. Registrar usuario y contraseña
3. Seleccionar imagen ASEA
4. Indicar en el buscador mediante palabra clave, el nombre del tramite correspondiente
5. Seleccionar el tramite
6. Seleccionar la entidad federativa
7. Calcular el pago de derechos de acuerdo al numero de tramites a efectuar
8. Imprimir hoja de pago.

# 4. a) Registro y Autorización del Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Ambiente



<b>Entidad a cargo del trámite:</b>	ASEA
<b>Homoclave del trámite ante CONAMER:</b>	<u>ASEA-01-005</u>
<b>Modalidad:</b>	No Aplica
<b>Principales acciones que debe llevar a cabo el regulado para este trámite:</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Revisar los requisitos del trámite.</li> <li>2. Contar con el dictamen correspondiente.</li> <li>3. La solicitud podrá ser ingresada por la OPE de la ASEA o a través del Área de Atención al Regulado.</li> </ol>
<b>Normatividad aplicable:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <u>Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos</u>; Artículos 12, 13, 16.</li> <li>• <u>Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen los lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos</u>. Artículos 8-17, 43 y 44.</li> </ul>
<b>Documento de entrada para iniciar el trámite:</b>	Formato de Solicitud de Registro y/o Autorización, Documentos del Sistema de Administración, Dictamen emitido por un tercero autorizado que contenga la evaluación técnica del programa de implementación, datos de la persona que integra el área responsable del Sistema de Administración del Regulado, Copia simple de los Permisos otorgados por la CRE de los Proyectos a Autorizar o el original o copia certificada del dictamen emitido por una Unidad de Verificación o Tercero ASEA, a través del cual se acredite que el diseño propuesto cumple con las NOM u otras disposiciones administrativas de carácter general aplicables; original del pago de derechos (cuando exista), copia simple de la identificación oficial del Titular del Permiso otorgado por la CRE, copia del instrumento público que acredite la personalidad jurídica del representante legal, copia simple del representante legal (cuando aplique), RFC.
<b>Dependencias involucradas en la ejecución de la actividad de negocio:</b>	ASEA, CRE, SENER
<b>Documento de salida:</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Constancia de Registro del Sistema (asignándole una CURR)</li> <li>2. Autorización del Sistema de Administración a Implementar</li> </ol>
<b>Requiere trámite previo:</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Permiso de la CRE; o</li> <li>2. Dictamen emitido por una Unidad de Verificación o Tercero ASEA, a través del cual se acredite que el diseño propuesto cumple con las NOM u otras disposiciones administrativas de carácter general aplicables.</li> </ol>

## Trámite posterior:

1. Dictamen de la NOM-003-SEDEG-2004 (estaciones de carburación) o Reporte Técnico de Prearranque de la NOM-EM-004-ASEA-2017 (para Llenado parcial de recipientes).
2. Aviso de Inicio de Operaciones ante la CRE.

## Criterios de resolución:

El Regulado deberá cumplir con los documentos e información establecidos en el artículo 8 de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2017.

## ¿Cuándo aplica?

Cuando realices o estés por realizar actividades de Expendio al Público de Gas Natural y/o Gas Licuado de Petróleo y Petrolíferos y requieras Registrar tu Sistema de Administración y Autorizar el Sistema de Administración a Implementar en cada Proyecto ante la Agencia de Seguridad Energía y Ambiente.

## Plazo máximo:

110 días hábiles

## Datos del Contacto:

Melody Andriano  
[melody.andriano@asea.gob.mx](mailto:melody.andriano@asea.gob.mx)

## Monto del aprovechamiento

Para verificar las cuotas actualizadas de los aprovechamientos:

1. Ingresar a:  
<http://www.semarnat.gob.mx/gobmx/pagosat5.html>
2. Registrar usuario y contraseña
3. Seleccionar imagen ASEA
4. Indicar en el buscador mediante palabra clave, el nombre del trámite correspondiente
5. Seleccionar el trámite
6. Seleccionar la entidad federativa
7. Calcular el pago de derechos de acuerdo al número de trámites a efectuar
8. Imprimir hoja de pago.

# 4. b) Modificación de la Autorización del Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Ambiente



<b>Entidad a cargo del trámite:</b>	ASEA
<b>Homoclave del trámite ante CONAMER:</b>	<u>ASEA-01-008</u>
<b>Modalidad:</b>	No Aplica
<b>Principales acciones que debe llevar a cabo el regulado para este trámite:</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Revisar los requisitos del trámite.</li><li>2. Contar con el dictamen correspondiente.</li><li>3. La solicitud podrá ser ingresada por la OPE de la ASEA o a través del Área de Atención al Regulado.</li></ol>
<b>Normatividad aplicable:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• <u>Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos</u>; Artículos 12, 13, 16.</li><li>• <u>Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen los lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos</u>. Artículos 43 y 44.</li></ul>
<b>Documento de entrada para iniciar el trámite:</b>	Formato de Solicitud de Registro y/o Autorización solicitando la opción de modificación; copia simple del permiso o permisos otorgado por la Comisión Reguladora de energía, según el numero de proyectos a autorizar; Dictamen emitido por un Tercero Autorizado que contenga los resultados de la evaluación técnica de los Programas de Implementación a autorizar (según el número de Proyectos); original del pago de derechos (cuando aplique).
<b>Dependencias involucradas en la ejecución de la actividad de negocio:</b>	ASEA, CRE, SENER
<b>Documento de salida:</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Autorización del Sistema de Administración a Implementar</li></ol>
<b>Requiere trámite previo:</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. <i>Permiso de la CRE</i></li></ol>
<b>Trámite posterior:</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Dictamen de la NOM-003-SEDG-2004 (estaciones de carburación) o Reporte Técnico de Prearranque de la NOM-EM-004-ASEA-2017 (para Llenado parcial de recipientes).</li><li>2. Aviso de Inicio de Operaciones ante la CRE.</li></ol>

## Criterios de resolución:

El Regulado debe presentar un dictamen aprobatorio que incluya el resultado de la evaluación técnica de los programas de implementación de los Proyectos a Autorizar. Asimismo, debe presentar todos los requisitos del trámite.

## ¿Cuándo aplica?

Cuando el Regulado cuente con Certificado de Registro y Autorización del Sistema de Administración.

## Plazo máximo:

110 días hábiles

## Datos del Contacto:

Melody Andriano  
[melody.andriano@asea.gob.mx](mailto:melody.andriano@asea.gob.mx)

## Monto del aprovechamiento:

### Para conocer las cuotas actualizadas de los aprovechamientos

1. Ingresar a:  
<http://www.semarnat.gob.mx/gobmx/pagosat5.html>
2. Registrar usuario y contraseña
3. Seleccionar imagen ASEA
4. Indicar en el buscador mediante palabra clave, el nombre del tramite correspondiente
5. Seleccionar el tramite
6. Seleccionar la entidad federativa
7. Calcular el pago de derechos de acuerdo al numero de tramites a efectuar
8. Imprimir hoja de pago.

# 5) Actualización de Permiso en Materia de Gas Licuado de Petróleo



Entidad a cargo del trámite:	CRE
Homoclave del trámite ante CONAMER:	<u>CRE-18-002-O</u>
Modalidad:	Inicio de operaciones
Principales acciones que debe llevar a cabo el regulado para este trámite:	<ol style="list-style-type: none"><li>1. La persona legalmente acreditada ingresa a la <u>Oficialía de Partes Electrónica (OPE)</u> a través del portal de internet de la CRE con su contraseña y correo electrónico previamente registrado.</li><li>2. Presenta en la OPE la documentación requerida.</li><li>3. Le proporcionan acuse de recibo y número de turno como referencia para dar seguimiento al trámite.</li></ol>
Normatividad aplicable:	<ul style="list-style-type: none"><li>• Resolución por la que la CRE expide las <u>DACG que establecen las especificaciones de los requisitos a que se refieren los artículos 50 y 51 de la Ley de Hidrocarburos</u></li><li>• <u>Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos</u></li><li>• Artículos 7 y 29 del <u>Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía</u></li><li>• <u>Acuerdo A/021/2018</u> de la Comisión Reguladora de Energía por el que se modifican los plazos de Resolución de diversos trámites relativos a las actividades reguladas.</li></ul>
Documento de entrada para iniciar el trámite:	Escrito libre que incluya el monto de inversión efectivamente realizada. Póliza de seguros por daños, incluyendo aquéllos necesarios para cubrir los daños a terceros. Autorización de la Evaluación de Impacto Social. Dictamen aprobatorio que avale que las instalaciones cumplen con la normatividad aplicable y con las mejores prácticas.
Dependencias involucradas en la ejecución de la actividad de negocio:	ASEA, CRE, SENER
Documento de salida:	Oficio de autorización de inicio de operaciones
Requiere trámite previo:	Evaluación de impacto social (Sener), Dictamen aprobatorio (Tercero aprobado por ASEA) y Permiso de expendio al público de gas licuado de petróleo
Trámite posterior:	No

## Criterios de resolución:

El permisionario deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Título de Permiso.

## Plazo máximo:

70 días naturales. El plazo para prevenir es de 23 días naturales.

## Datos del Contacto:

Raúl Valderrama Torres  
Tel: 5283 1515 ext 1934  
[glp@cre.gob.mx](mailto:glp@cre.gob.mx)

## Monto del aprovechamiento

Trámite gratuito

# Expendio al público de gas licuado de petróleo mediante estación de servicio con fin específico

## Caso 2 – Manifestación de Impacto Ambiental



### EMPRESA

Presentar escrito libre y anexar la Evaluación de Impacto Social a la SENER

Solicitar a un 3º el Dictamen de diseño de acuerdo a la NOM-003-SEDG-2004 o el Reporte Técnico de la NOM-EM-004-ASEA-2017 (según corresponda)



### SENER

1) Evaluación de Impacto Social\*

### TERCERO

1) Emite Dictamen de diseño de acuerdo a la NOM-003-SEDG-2004 o Reporte Técnico de la NOM-EM-004-ASEA-2017

### CRE

2) Solicitud de Permiso en Materia de Gas Licuado de Petróleo

### ASEA

3) Manifestación de Impacto Ambiental para actividades del Sector Hidrocarburos no incluye actividad altamente riesgosa

### ASEA

4. a) Registro y Autorización del Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Ambiente

4. b) Modificación de la Autorización del Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Ambiente

### CRE

5) Solicitud de Inicio de Operaciones en materia de Gas Licuado de Petróleo



**Autorización para iniciar operaciones**



\*La CRE requiere el acuse y estudio al inicio del trámite de la Evaluación de Impacto Social.

# 1) Evaluación de Impacto Social



**Entidad a cargo del trámite:** SENER

**Homoclave del trámite ante CONAMER:** SENER-11-001

**Modalidad:** No aplica

**Principales acciones que debe llevar a cabo el regulado para este trámite:**

1. Presentar un escrito libre dirigido al titular de la Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial
2. Anexar la Evaluación de Impacto Social que contendrá los elementos establecidos en las Leyes de la Industria Eléctrica e Hidrocarburos y sus Reglamentos y demás normatividad aplicable.

**Normatividad aplicable:**

- Ley de Hidrocarburos
- Reglamento Interior de la Secretaría de Energía
- Reglamento de la Ley de Hidrocarburos

**Documento de entrada para iniciar el trámite:** Evaluación de Impacto Social de forma impresa y digital, en original y dos copias

**Dependencias involucradas en la ejecución de la actividad de negocio:** ASEA, CRE, SENER

**Documento de salida:** 1. Dictamen técnico

**Requiere trámite previo:** No

**Trámite posterior:** Es un requisito para que los permisionarios o autorizados inicien las actividades que se trate. No exige de dar cumplimiento a otras obligaciones que emanen de la normatividad aplicable.

## Criterios de resolución:

Para que la dependencia pueda dar resolución al trámite, es necesario que la Evaluación de Impacto Social contenga al menos: I) La descripción del proyecto y de su área de influencia; II) La identificación y caracterización de las comunidades y pueblos que se ubican en el área de influencia del proyecto; III) La identificación, caracterización, predicción y valoración de los impactos sociales positivos y negativos que podrían derivarse del proyecto, y IV) las medidas de prevención y mitigación y los planes de gestión social propuestos por los asignatarios, contratistas, permisionarios o autorizados.

## Plazo máximo:

90 días hábiles. Si existe alguna prevención, ésta deberá subsanarse en 20 días hábiles, por lo que el plazo serán 90 días hábiles más los 20 hábiles.

## Datos del Contacto:

Gabriela Valle Velazquez  
Tel: 5000 6000  
gvalle@energia.gob.mx

## Monto del aprovechamiento

Trámite Gratuito

## 2) Solicitud de Permiso en Materia de Gas Licuado de Petróleo



<b>Entidad a cargo del trámite:</b>	CRE
<b>Homoclave del trámite ante CONAMER:</b>	<a href="#">CRE-18-003-B</a>
<b>Modalidad:</b>	Solicitud de permiso de expendio al público de gas licuado de petróleo mediante estación de servicio con fin específico
<b>Principales acciones que debe llevar a cabo el regulado para este trámite:</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. La persona legalmente acreditada ingresa a la <a href="#">Oficialía de Partes Electrónica (OPE)</a> a través del portal de internet de la CRE con su contraseña y correo electrónico previamente registrado.</li> <li>2. Presenta en la OPE la documentación requerida.</li> <li>3. Le proporcionan acuse de recibo y número de turno como referencia para dar seguimiento al trámite.</li> </ol>
<b>Normatividad aplicable:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículos 48, 50, 51, 52 y 121 <a href="#">Ley de Hidrocarburos</a></li> <li>• Artículos 44 y 45 del <a href="#">Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos</a></li> <li>• Artículos 7, 29 y 34 del <a href="#">Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía</a></li> <li>• <a href="#">Acuerdo A/082/2017</a> de la Comisión Reguladora de Energía por el que se modifican los plazos de respuesta de diversos trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios, que corresponde aplicar a la misma.</li> </ul>
<b>Documento de entrada para iniciar el trámite:</b>	1) Solicitud del Permiso; 2) Pago de aprovechamientos; 3) Dictamen aprobatorio que avale que el proyecto cuenta con un diseño de instalaciones y/o equipos acordes con la normatividad aplicable; 4) Copia digitalizada del acuse de recibo que acredite la presentación del estudio de evaluación de impacto social ante la Secretaría de Energía, así como copia digitalizada de dicho estudio. En caso de contar con ella, anexar copia digitalizada de la Resolución emitida por la Secretaría de Energía; 5) Estructura del Capital Social; 6) Carta bajo protesta de decir verdad en la cual compromete contratar los seguros de responsabilidad de daños; 7) Monto estimado de la inversión; 8) Ubicación geográfica de la estación en formato kmz; 9) Acreditación de la propiedad; y 10) Anexo 2 del acuerdo de la ASEA ASEA-CRT-001/2015.
<b>Dependencias involucradas en la ejecución de la actividad de negocio:</b>	ASEA, CRE, SENER
<b>Documento de salida:</b>	Resolución de otorgamiento del permiso y Título de Permiso.
<b>Requiere trámite previo:</b>	Sí, Dictamen aprobatorio de diseño, emitido por una Unidad de verificación acreditada por la ASEA y el acuse y copia digital de la Evaluación de Impacto Social de la SENER.
<b>Trámite posterior:</b>	Solicitud de inicio de operaciones

### Criterios de resolución:

Es necesario que los interesados en obtener los permisos presenten los documentos cumplimiento con lo establecido en la Resolución por la que la CRE expide las DACG's que establecen las especificaciones de los requisitos.

### Plazo máximo:

10 días hábiles para determinar la admisión de un trámite. 78 días hábiles para resolver la solicitud. Dentro del plazo anterior, la Comisión tiene 30 días hábiles para prevenir.

### Datos del Contacto:

Raúl Valderrama Torres  
Tel: 5283 1515 ext 1934  
[glp@cre.gob.mx](mailto:glp@cre.gob.mx)

### Monto del aprovechamiento

**Para conocer las cuotas actualizadas de los aprovechamientos consultar el esquema e5cinco: Pago de Derechos, Productos y Aprovechamientos**

[Manual de usuario E5](#)

### 3) Manifestación de Impacto Ambiental para actividades del Sector Hidrocarburos no incluye actividad altamente riesgosa



<b>Entidad a cargo del trámite:</b>	ASEA
<b>Homoclave del trámite ante CONAMER:</b>	ASEA-00-0015-A
<b>Modalidad:</b>	No incluye actividad altamente riesgosa.
<b>Principales acciones que debe llevar a cabo el regulado para este trámite:</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Revisar los requisitos del trámite.</li> <li>2. Realizar la solicitud y pago correspondiente.</li> <li>3. Acudir a la Oficialía de Partes de la ASEA a entregar la documentación requerida.</li> <li>4. Esperar la notificación correspondiente para recibir la resolución.</li> </ol>
<b>Normatividad aplicable:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <u>Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente</u>. 28, fracción II, 29, 30.</li> <li>• <u>Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos</u>; Artículo 7, fracción I.</li> <li>• <u>Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental</u>. Artículo 5, inciso D), Art. 9, 10, 12, 17, 20-22, 37-46</li> </ul>
<b>Documento de entrada para iniciar el trámite:</b>	Escrito libre donde solicite la evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA); copia sellada de la constancia de pago de derechos; Tabla A y B de cálculo enunciadas den el artículo 194-H de la Ley Federal de Derechos; carta responsiva del responsable del estudio de impacto ambiental debidamente firmado; Copia y Original para cotejo del documento que acredite la personalidad jurídica de la persona moral o física que solicita el trámite; Copia del documento que acredite el carácter del representante legal, y copia de la credencial oficial con fotografía; versión para consulta de la MIA (en CD); publicación de extracto de MIA en periódico de mayor circulación de la zona donde se pretende desarrollar el proyecto; y 3 CDs donde se incluya la MIA.
<b>Dependencias involucradas en la ejecución de la actividad de negocio:</b>	ASEA, CRE, SENER
<b>Documento de salida:</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Resolución</li> </ol>
<b>Requiere trámite previo:</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Evaluación de Impacto Social</li> <li>2. <i>Inicio del Trámite de Permiso de la Comisión Reguladora de Energía</i></li> </ol>
<b>Trámite posterior:</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Registro y Autorización del Sistema de Administración, o en su caso Modificación de la Autorización del Sistema de Administración.</li> </ol>

#### Criterios de resolución:

Se consideran los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en los ecosistemas, la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y capacidades de carga de los ecosistemas y las medidas preventivas y de mitigación propuestas para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente.

#### ¿Cuándo aplica?

- 1.- Cuando no sea aplicable un informe preventivo al no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental
- 2.- Cuando sea necesario el cambio de uso de suelo en terreno forestal, porque se pretende ubicar la instalación en terreno con vegetación forestal.

#### Plazo máximo:

120 días hábiles

#### Datos del Contacto:

Ivonne Garduño  
[ivonne.garduno@asea.gob.mx](mailto:ivonne.garduno@asea.gob.mx)

#### Monto del aprovechamiento:

Para conocer las cuotas actualizadas de los aprovechamientos

1. Ingresar a:  
<http://www.semarnat.gob.mx/gobmx/pagosat5.html>
2. Registrar usuario y contraseña
3. Seleccionar imagen ASEA
4. Indicar en el buscador mediante palabra clave, el nombre del tramite correspondiente
5. Seleccionar el tramite
6. Seleccionar la entidad federativa
7. Calcular el pago de derechos de acuerdo al numero de tramites a efectuar
8. Imprimir hoja de pago.

# 4. a) Registro y Autorización del Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Ambiente



<b>Entidad a cargo del trámite:</b>	ASEA
<b>Homoclave del trámite ante CONAMER:</b>	<u>ASEA-01-005</u>
<b>Modalidad:</b>	No Aplica
<b>Principales acciones que debe llevar a cabo el regulado para este trámite:</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Revisar los requisitos del trámite.</li> <li>2. Contar con el dictamen correspondiente.</li> <li>3. La solicitud podrá ser ingresada por la OPE de la ASEA o a través del Área de Atención al Regulado.</li> </ol>
<b>Normatividad aplicable:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <u>Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos</u>; Artículos 12, 13, 16.</li> <li>• <u>Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen los lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos</u>. Artículos 8-17, 43 y 44.</li> </ul>
<b>Documento de entrada para iniciar el trámite:</b>	Formato de Solicitud de Registro y/o Autorización, Documentos del Sistema de Administración, Dictamen emitido por un tercero autorizado que contenga la evaluación técnica del programa de implementación, datos de la persona que integra el área responsable del Sistema de Administración del Regulado, Copia simple de los Permisos otorgados por la CRE de los Proyectos a Autorizar o el original o copia certificada del dictamen emitido por una Unidad de Verificación o Tercero ASEA, a través del cual se acredite que el diseño propuesto cumple con las NOM u otras disposiciones administrativas de carácter general aplicables; original del pago de derechos (cuando exista), copia simple de la identificación oficial del Titular del Permiso otorgado por la CRE, copia del instrumento público que acredite la personalidad jurídica del representante legal, copia simple del representante legal (cuando aplique), RFC.
<b>Dependencias involucradas en la ejecución de la actividad de negocio:</b>	ASEA, CRE, SENER
<b>Documento de salida:</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Constancia de Registro del Sistema (asignándole una CURR)</li> <li>2. Autorización del Sistema de Administración a Implementar</li> </ol>
<b>Requiere trámite previo:</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Permiso de la CRE; o</li> <li>2. Dictamen emitido por una Unidad de Verificación o Tercero ASEA, a través del cual se acredite que el diseño propuesto cumple con las NOM u otras disposiciones administrativas de carácter general aplicables.</li> </ol>

## Trámite posterior:

1. Dictamen de la NOM-003-SEDEG-2004 (estaciones de carburación) o Reporte Técnico de Prearranque de la NOM-EM-004-ASEA-2017 (para Llenado parcial de recipientes).
2. Aviso de Inicio de Operaciones ante la CRE.

## Criterios de resolución:

El Regulado deberá cumplir con los documentos e información establecidos en el artículo 8 de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2017.

## ¿Cuándo aplica?

Cuando realices o estés por realizar actividades de Expendio al Público de Gas Natural y/o Gas Licuado de Petróleo y Petrolíferos y requieras Registrar tu Sistema de Administración y Autorizar el Sistema de Administración a Implementar en cada Proyecto ante la Agencia de Seguridad Energía y Ambiente.

## Plazo máximo:

110 días hábiles

## Datos del Contacto:

Melody Andriano  
[melody.andriano@asea.gob.mx](mailto:melody.andriano@asea.gob.mx)

## Monto del aprovechamiento

Para verificar las cuotas actualizadas de los aprovechamientos:

1. Ingresar a:  
<http://www.semarnat.gob.mx/gobmx/pagosat5.html>
2. Registrar usuario y contraseña
3. Seleccionar imagen ASEA
4. Indicar en el buscador mediante palabra clave, el nombre del trámite correspondiente
5. Seleccionar el trámite
6. Seleccionar la entidad federativa
7. Calcular el pago de derechos de acuerdo al número de trámites a efectuar
8. Imprimir hoja de pago.

# 4. b) Modificación de la Autorización del Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Ambiente



<b>Entidad a cargo del trámite:</b>	ASEA
<b>Homoclave del trámite ante CONAMER:</b>	<u>ASEA-01-008</u>
<b>Modalidad:</b>	No Aplica
<b>Principales acciones que debe llevar a cabo el regulado para este trámite:</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Revisar los requisitos del trámite.</li><li>2. Contar con el dictamen correspondiente.</li><li>3. La solicitud podrá ser ingresada por la OPE de la ASEA o a través del Área de Atención al Regulado.</li></ol>
<b>Normatividad aplicable:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• <u>Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos</u>; Artículos 12, 13, 16.</li><li>• <u>Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen los lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos</u>. Artículos 43 y 44.</li></ul>
<b>Documento de entrada para iniciar el trámite:</b>	Formato de Solicitud de Registro y/o Autorización solicitando la opción de modificación; copia simple del permiso o permisos otorgado por la Comisión Reguladora de energía, según el numero de proyectos a autorizar; Dictamen emitido por un Tercero Autorizado que contenga los resultados de la evaluación técnica de los Programas de Implementación a autorizar (según el número de Proyectos); original del pago de derechos (cuando aplique).
<b>Dependencias involucradas en la ejecución de la actividad de negocio:</b>	ASEA, CRE, SENER
<b>Documento de salida:</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Autorización del Sistema de Administración a Implementar</li></ol>
<b>Requiere trámite previo:</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. <i>Permiso de la CRE</i></li></ol>
<b>Trámite posterior:</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Dictamen de la NOM-003-SEDG-2004 (estaciones de carburación) o Reporte Técnico de Prearranque de la NOM-EM-004-ASEA-2017 (para Llenado parcial de recipientes).</li><li>2. Aviso de Inicio de Operaciones ante la CRE.</li></ol>

## Criterios de resolución:

El Regulado debe presentar un dictamen aprobatorio que incluya el resultado de la evaluación técnica de los programas de implementación de los Proyectos a Autorizar. Asimismo, debe presentar todos los requisitos del trámite.

## ¿Cuándo aplica?

Cuando el Regulado cuente con Certificado de Registro y Autorización del Sistema de Administración.

## Plazo máximo:

110 días hábiles

## Datos del Contacto:

Melody Andriano  
[melody.andriano@asea.gob.mx](mailto:melody.andriano@asea.gob.mx)

## Monto del aprovechamiento

### Para conocer las cuotas actualizadas de los aprovechamientos

1. Ingresar a:  
<http://www.semarnat.gob.mx/gobmx/pagosat5.html>
2. Registrar usuario y contraseña
3. Seleccionar imagen ASEA
4. Indicar en el buscador mediante palabra clave, el nombre del tramite correspondiente
5. Seleccionar el tramite
6. Seleccionar la entidad federativa
7. Calcular el pago de derechos de acuerdo al numero de tramites a efectuar
8. Imprimir hoja de pago.

# 5) Actualización de Permiso en Materia de Gas Licuado de Petróleo



Entidad a cargo del trámite:	CRE
Homoclave del trámite ante CONAMER:	<u>CRE-18-002-O</u>
Modalidad:	Inicio de operaciones
Principales acciones que debe llevar a cabo el regulado para este trámite:	<ol style="list-style-type: none"><li>1. La persona legalmente acreditada ingresa a la <u>Oficialía de Partes Electrónica (OPE)</u> a través del portal de internet de la CRE con su contraseña y correo electrónico previamente registrado.</li><li>2. Presenta en la OPE la documentación requerida.</li><li>3. Le proporcionan acuse de recibo y número de turno como referencia para dar seguimiento al trámite.</li></ol>
Normatividad aplicable:	<ul style="list-style-type: none"><li>• Resolución por la que la CRE expide las <u>DACG que establecen las especificaciones de los requisitos a que se refieren los artículos 50 y 51 de la Ley de Hidrocarburos</u></li><li>• <u>Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos</u></li><li>• Artículos 7 y 29 <u>del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía</u></li><li>• <u>Acuerdo A/021/2018</u> de la Comisión Reguladora de Energía por el que se modifican los plazos de Resolución de diversos trámites relativos a las actividades reguladas.</li></ul>
Documento de entrada para iniciar el trámite:	Escrito libre que incluya el monto de inversión efectivamente realizada. Póliza de seguros por daños, incluyendo aquéllos necesarios para cubrir los daños a terceros. Autorización de la Evaluación de Impacto Social. Dictamen aprobatorio que avale que las instalaciones cumplen con la normatividad aplicable y con las mejores prácticas.
Dependencias involucradas en la ejecución de la actividad de negocio:	ASEA, CRE, SENER
Documento de salida:	Oficio de autorización de inicio de operaciones
Requiere trámite previo:	Evaluación de impacto social (Sener), Dictamen aprobatorio (Tercero aprobado por ASEA) y Permiso de expendio al público de gas licuado de petróleo
Trámite posterior:	No

## Criterios de resolución:

El permisionario deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Título de Permiso.

## Plazo máximo:

70 días naturales. El plazo para prevenir es de 23 días naturales.

## Datos del Contacto:

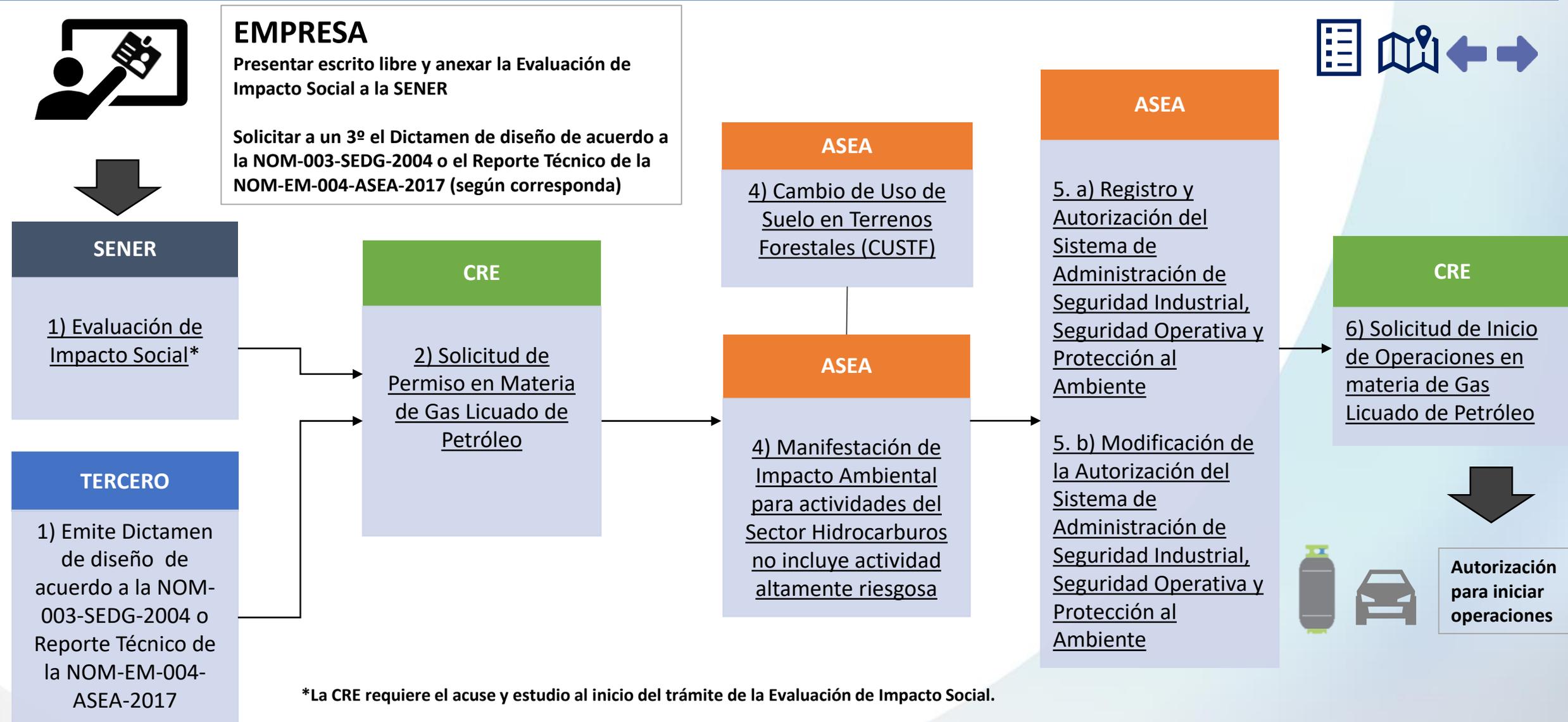
Raúl Valderrama Torres  
Tel: 5283 1515 ext 1934  
[glp@cre.gob.mx](mailto:glp@cre.gob.mx)

## Monto del aprovechamiento

Trámite gratuito

# Expendio al público de gas licuado de petróleo mediante estación de servicio con fin específico

## Caso 3 – Manifestación de Impacto Ambiental y Cambio de Uso de Suelo Forestal



# 1) Evaluación de Impacto Social



**Entidad a cargo del trámite:** SENER

**Homoclave del trámite ante CONAMER:** SENER-11-001

**Modalidad:** No aplica

**Principales acciones que debe llevar a cabo el regulado para este trámite:**

1. Presentar un escrito libre dirigido al titular de la Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial
2. Anexar la Evaluación de Impacto Social que contendrá los elementos establecidos en las Leyes de la Industria Eléctrica e Hidrocarburos y sus Reglamentos y demás normatividad aplicable.

**Normatividad aplicable:**

- Ley de Hidrocarburos
- Reglamento Interior de la Secretaría de Energía
- Reglamento de la Ley de Hidrocarburos

**Documento de entrada para iniciar el trámite:** Evaluación de Impacto Social de forma impresa y digital, en original y dos copias

**Dependencias involucradas en la ejecución de la actividad de negocio:** ASEA, CRE, SENER

**Documento de salida:** 1. Dictamen técnico

**Requiere trámite previo:** No

**Trámite posterior:** Es un requisito para que los permisionarios o autorizados inicien las actividades que se trate. No exige de dar cumplimiento a otras obligaciones que emanen de la normatividad aplicable.

## **Criterios de resolución:**

Para que la dependencia pueda dar resolución al trámite, es necesario que la Evaluación de Impacto Social contenga al menos: I) La descripción del proyecto y de su área de influencia; II) La identificación y caracterización de las comunidades y pueblos que se ubican en el área de influencia del proyecto; III) La identificación, caracterización, predicción y valoración de los impactos sociales positivos y negativos que podrían derivarse del proyecto, y IV) las medidas de prevención y mitigación y los planes de gestión social propuestos por los asignatarios, contratistas, permisionarios o autorizados.

## **Plazo máximo:**

90 días hábiles. Si existe alguna prevención, ésta deberá subsanarse en 20 días hábiles, por lo que el plazo serán 90 días hábiles más los 20 hábiles.

## **Datos del Contacto:**

Gabriela Valle Velazquez  
Tel: 5000 6000  
gvalle@energia.gob.mx

## **Monto del aprovechamiento**

Trámite Gratuito

## 2) Solicitud de Permiso en Materia de Gas Licuado de Petróleo



<b>Entidad a cargo del trámite:</b>	CRE
<b>Homoclave del trámite ante CONAMER:</b>	<u>CRE-18-003-B</u>
<b>Modalidad:</b>	Solicitud de permiso de expendio al público de gas licuado de petróleo mediante estación de servicio con fin específico
<b>Principales acciones que debe llevar a cabo el regulado para este trámite:</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. La persona legalmente acreditada ingresa a la <u>Oficialía de Partes Electrónica</u> (OPE) a través del portal de internet de la CRE con su contraseña y correo electrónico previamente registrado.</li> <li>2. Presenta en la OPE la documentación requerida.</li> <li>3. Le proporcionan acuse de recibo y número de turno como referencia para dar seguimiento al trámite.</li> </ol>
<b>Normatividad aplicable:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículos 48, 50, 51, 52 y 121 <u>Ley de Hidrocarburos</u></li> <li>• Artículos 44 y 45 del <u>Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos</u></li> <li>• Artículos 7, 29 y 34 del <u>Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía</u></li> <li>• <u>Acuerdo A/082/2017</u> de la Comisión Reguladora de Energía por el que se modifican los plazos de respuesta de diversos trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios, que corresponde aplicar a la misma.</li> </ul>
<b>Documento de entrada para iniciar el trámite:</b>	1) Solicitud del Permiso; 2) Pago de aprovechamientos; 3) Dictamen aprobatorio que avale que el proyecto cuenta con un diseño de instalaciones y/o equipos acordes con la normatividad aplicable; 4) Copia digitalizada del acuse de recibo que acredite la presentación del estudio de evaluación de impacto social ante la Secretaría de Energía, así como copia digitalizada de dicho estudio. En caso de contar con ella, anexar copia digitalizada de la Resolución emitida por la Secretaría de Energía; 5) Estructura del Capital Social; 6) Carta bajo protesta de decir verdad en la cual compromete contratar los seguros de responsabilidad de daños; 7) Monto estimado de la inversión; 8) Ubicación geográfica de la estación en formato kmz; 9) Acreditación de la propiedad; y 10) Anexo 2 del acuerdo de la ASEA ASEA-CRT-001/2015.
<b>Dependencias involucradas en la ejecución de la actividad de negocio:</b>	ASEA, CRE, SENER
<b>Documento de salida:</b>	Resolución de otorgamiento del permiso y Título de Permiso.
<b>Requiere trámite previo:</b>	Sí, Dictamen aprobatorio de diseño, emitido por una Unidad de verificación acreditada por la ASEA y el acuse y copia digital de la Evaluación de Impacto Social de la SENER.
<b>Trámite posterior:</b>	Solicitud de inicio de operaciones

### Criterios de resolución:

Es necesario que los interesados en obtener los permisos presenten los documentos cumplimiento con lo establecido en la Resolución por la que la CRE expide las DACG's que establecen las especificaciones de los requisitos.

### Plazo máximo:

10 días hábiles para determinar la admisión de un trámite. 78 días hábiles para resolver la solicitud. Dentro del plazo anterior, la Comisión tiene 30 días hábiles para prevenir.

### Datos del Contacto:

Raúl Valderrama Torres  
Tel: 5283 1515 ext 1934  
[glp@cre.gob.mx](mailto:glp@cre.gob.mx)

### Monto del aprovechamiento

**Para conocer las cuotas actualizadas de los aprovechamientos consultar el esquema e5cinco: Pago de Derechos, Productos y Aprovechamientos**

Manual de usuario E5

### 3) Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales (CUSTF)



<b>Entidad a cargo del trámite:</b>	ASEA
<b>Homoclave del trámite ante CONAMER:</b>	<u>ASEA-00-031</u>
<b>Modalidad:</b>	No Aplica
<b>Principales acciones que debe llevar a cabo el regulado para este trámite:</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Revisar los requisitos del trámite.</li> <li>2. Contar con una MIA para el cambio de uso de suelo</li> <li>3. Realizar la solicitud y pago correspondiente.</li> <li>4. Acudir a la Oficialía de Partes de la ASEA a entregar la documentación requerida.</li> <li>5. Atender la visita técnica.</li> <li>6. Llevar a cabo el pago por compensación ambiental</li> <li>7. Esperar la notificación correspondiente para recibir la resolución.</li> </ol>
<b>Normatividad aplicable:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <u>Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos</u>. Artículo 7, Fracción VII</li> <li>• <u>Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable</u> Artículo 117</li> <li>• <u>Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable</u>. Artículos 122 al 123 BIS</li> </ul>
<b>Documento de entrada para iniciar el trámite:</b>	Escrito Libre donde se solicite el cambio de uso de suelo, <u>Formato FF-SEMARNAT-030</u> , Identificación oficial del firmante, documento que acredite la personalidad del representante, documento que acredite la posesión o derecho para realizar las actividades que impliquen el cambio de uso de suelo, Estudio Técnico Justificativo, Estudio Técnico (solo en terreno forestal incendiado, después de 20 años de ocurrido el incendio), Acta de asamblea donde conste el acuerdo de cambio de uso de suelo (para ejidos y comunidades agrarias), comprobante de pago de derechos
<b>Dependencias involucradas en la ejecución de la actividad de negocio:</b>	ASEA, CRE, SENER
<b>Documento de salida:</b>	Resolución
<b>Requiere trámite previo:</b>	Ingreso de Manifestación de Impacto Ambiental.

**Trámite posterior:** Registro y Autorización del Sistema de Administración, o en su caso Modificación de la Autorización del Sistema de Administración.

**Criterios de resolución:**

Se autorizará el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base a los estudios técnicos justificativos que demuestren que no se compromete la biodiversidad, ni se provocaría la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación; y que el uso del suelo que se propone será más productivo a largo plazo.

**¿Cuándo aplica?**

Cuando se pretenda ubicar la estación de servicio en terreno con vegetación forestal.

Este trámite se puede presentar al mismo tiempo que se presenta el Trámite de Manifestación Ambiental (como se presenta en la línea de tiempo), o en un periodo posterior.

**Plazo máximo:**

115 días hábiles ( incluye un periodo de apercibimiento de 60 días hábiles)

**Datos del Contacto:**

Ricardo Cruz Cruz  
[ricardo.cruz@asea.gob.mx](mailto:ricardo.cruz@asea.gob.mx)

**Monto del aprovechamiento**

Para conocer las cuotas actualizadas de los aprovechamientos

1. Ingresar a:  
[http://www.semarnat.gob.mx/gobmx/pagosa\\_t5.html](http://www.semarnat.gob.mx/gobmx/pagosa_t5.html)
2. Registrar usuario y contraseña
3. Seleccionar imagen ASEA
4. Indicar en el buscador mediante palabra clave, el nombre del tramite correspondiente
5. Seleccionar el tramite
6. Seleccionar la entidad federativa
7. Calcular el pago de derechos de acuerdo al numero de tramites a efectuar
8. Imprimir hoja de pago.

# 4) Manifestación de Impacto Ambiental para actividades del Sector Hidrocarburos no incluye actividad altamente riesgosa



<b>Entidad a cargo del trámite:</b>	ASEA
<b>Homoclave del trámite ante CONAMER:</b>	ASEA-00-0015-A
<b>Modalidad:</b>	No incluye actividad altamente riesgosa.
<b>Principales acciones que debe llevar a cabo el regulado para este trámite:</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Revisar los requisitos del trámite.</li><li>2. Realizar la solicitud y pago correspondiente.</li><li>3. Acudir a la Oficialía de Partes de la ASEA a entregar la documentación requerida.</li><li>4. Esperar la notificación correspondiente para recibir la resolución.</li></ol>
<b>Normatividad aplicable:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• <u>Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente</u>. 28, fracción II, 29, 30.</li><li>• <u>Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos</u>; Artículo 7, fracción I.</li><li>• <u>Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental</u>. Artículo 5, inciso D), Art. 9, 10, 12, 17, 20-22, 37-46</li></ul>
<b>Documento de entrada para iniciar el trámite:</b>	Escrito libre donde solicite la evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA); copia sellada de la constancia de pago de derechos; Tabla A y B de cálculo enunciadas den el artículo 194-H de la Ley Federal de Derechos; carta responsiva del responsable del estudio de impacto ambiental debidamente firmado; Copia y Original para cotejo del documento que acredite la personalidad jurídica de la persona moral o física que solicita el trámite; Copia del documento que acredite el carácter del representante legal, y copia de la credencial oficial con fotografía; versión para consulta de la MIA (en CD); publicación de extracto de MIA en periódico de mayor circulación de la zona donde se pretende desarrollar el proyecto; y 3 CDs donde se incluya la MIA.
<b>Dependencias involucradas en la ejecución de la actividad de negocio:</b>	ASEA, CRE, SENER
<b>Documento de salida:</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Resolución</li></ol>
<b>Requiere trámite previo:</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Evaluación de Impacto Social</li><li>2. <i>Inicio del Trámite de Permiso de la Comisión Reguladora de Energía</i></li></ol>
<b>Trámite posterior:</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Registro y Autorización del Sistema de Administración, o en su caso Modificación de la Autorización del Sistema de Administración.</li></ol>

## Criterios de resolución:

Se consideran los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en los ecosistemas, la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y capacidades de carga de los ecosistemas y las medidas preventivas y de mitigación propuestas para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente.

## ¿Cuándo aplica?

1.- Cuando no sea aplicable un informe preventivo al no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental

2.- Cuando sea necesario el cambio de uso de suelo en terreno forestal, porque se pretende ubicar la instalación en terreno con vegetación forestal.

## Plazo máximo:

120 días hábiles

## Datos del Contacto:

Ivonne Garduño

[ivonne.garduno@asea.gob.mx](mailto:ivonne.garduno@asea.gob.mx)

## Monto del aprovechamiento

Para conocer las cuotas actualizadas de los aprovechamientos

1. Ingresar a:  
<http://www.semarnat.gob.mx/gobmx/pagosat5.html>
2. Registrar usuario y contraseña
3. Seleccionar imagen ASEA
4. Indicar en el buscador mediante palabra clave, el nombre del tramite correspondiente
5. Seleccionar el tramite
6. Seleccionar la entidad federativa
7. Calcular el pago de derechos de acuerdo al numero de tramites a efectuar
8. Imprimir hoja de pago.

# 5. a) Registro y Autorización del Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Ambiente



<b>Entidad a cargo del trámite:</b>	ASEA
<b>Homoclave del trámite ante CONAMER:</b>	<a href="#">ASEA-01-005</a>
<b>Modalidad:</b>	No Aplica
<b>Principales acciones que debe llevar a cabo el regulado para este trámite:</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1.Revisar los requisitos del trámite.</li><li>2.Contar con el dictamen correspondiente.</li><li>3.La solicitud podrá ser ingresada por la OPE de la ASEA o a través del Área de Atención al Regulado.</li></ol>
<b>Normatividad aplicable:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• <a href="#">Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos</a>. Artículos 12, 13, 16.</li><li>• <a href="#">Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen los lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos</a>. Artículos 8-17, 43 y 44.</li></ul>
<b>Documento de entrada para iniciar el trámite:</b>	Formato de Solicitud de Registro y/o Autorización, Documentos del Sistema de Administración, Dictamen emitido por un tercero autorizado que contenga la evaluación técnica del programa de implementación, datos de la persona que integra el área responsable del Sistema de Administración del Regulado, Copia simple de los Permisos otorgados por la CRE de los Proyectos a Autorizar, original del pago de derechos (cuando exista), copia simple de la identificación oficial del Titular del Permiso otorgado por la CRE, copia del instrumento público que acredite la personalidad jurídica del representante legal, copia simple del representante legal (cuando aplique), RFC.
<b>Dependencias involucradas en la ejecución de la actividad de negocio:</b>	ASEA, CRE, SENER
<b>Documento de salida:</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1.Constancia de Registro del Sistema (asignándole una CURR)</li><li>2.Autorización del Sistema de Administración a Implementar</li></ol>
<b>Requiere trámite previo:</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. <i>Permiso de la CRE</i></li></ol>
<b>Trámite posterior:</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1.Dictamen de la NOM-003-SEDG-2004 (estaciones de carburación) o Reporte Técnico de Prearranque de la NOM-EM-004-ASEA-2017 (para Llenado parcial de recipientes).</li><li>2.Aviso de Inicio de Operaciones ante la CRE.</li></ol>

## Criterios de resolución:

El Regulado debe presentar un dictamen aprobatorio que incluya la correspondencia realizada por un tercero autorizado respecto al documento puente (conformación del sistema) y el resultado de la evaluación técnica de los programas de implementación de los Proyectos a Autorizar. Asimismo, debe presentar todos los requisitos del trámite.

## ¿Cuándo aplica?

Cuando el Regulado NO cuente con Certificado de Registro del Sistema de Administración.

## Plazo máximo:

110 días hábiles

## Datos del Contacto:

Melody Andriano  
[melody.andriano@asea.gob.mx](mailto:melody.andriano@asea.gob.mx)

## Monto del aprovechamiento:

Para conocer las cuotas actualizadas de los aprovechamientos

1. Ingresar a:  
<http://www.semarnat.gob.mx/gobmx/pagosat5.html>
2. Registrar usuario y contraseña
3. Seleccionar imagen ASEA
4. Indicar en el buscador mediante palabra clave, el nombre del trámite correspondiente
5. Seleccionar el trámite
6. Seleccionar la entidad federativa
7. Calcular el pago de derechos de acuerdo al número de trámites a efectuar
8. Imprimir hoja de pago.

# 5. b) Modificación de la Autorización del Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Ambiente



<b>Entidad a cargo del trámite:</b>	ASEA
<b>Homoclave del trámite ante CONAMER:</b>	<u>ASEA-01-008</u>
<b>Modalidad:</b>	No Aplica
<b>Principales acciones que debe llevar a cabo el regulado para este trámite:</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Revisar los requisitos del trámite.</li><li>2. Contar con el dictamen correspondiente.</li><li>3. La solicitud podrá ser ingresada por la OPE de la ASEA o a través del Área de Atención al Regulado.</li></ol>
<b>Normatividad aplicable:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• <u>Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos</u>; Artículos 12, 13, 16.</li><li>• <u>Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen los lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos</u>. Artículos 43 y 44.</li></ul>
<b>Documento de entrada para iniciar el trámite:</b>	Formato de Solicitud de Registro y/o Autorización solicitando la opción de modificación; copia simple del permiso o permisos otorgado por la Comisión Reguladora de energía, según el numero de proyectos a autorizar; Dictamen emitido por un Tercero Autorizado que contenga los resultados de la evaluación técnica de los Programas de Implementación a autorizar (según el número de Proyectos); original del pago de derechos (cuando aplique).
<b>Dependencias involucradas en la ejecución de la actividad de negocio:</b>	ASEA, CRE, SENER
<b>Documento de salida:</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Autorización del Sistema de Administración a Implementar</li></ol>
<b>Requiere trámite previo:</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. <i>Permiso de la CRE</i></li></ol>
<b>Trámite posterior:</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Dictamen de la NOM-003-SEDG-2004 (estaciones de carburación) o Reporte Técnico de Prearranque de la NOM-EM-004-ASEA-2017 (para Llenado parcial de recipientes).</li><li>2. Aviso de Inicio de Operaciones ante la CRE.</li></ol>

## Criterios de resolución:

El Regulado debe presentar un dictamen aprobatorio que incluya el resultado de la evaluación técnica de los programas de implementación de los Proyectos a Autorizar. Asimismo, debe presentar todos los requisitos del trámite.

## ¿Cuándo aplica?

Cuando el Regulado cuente con Certificado de Registro y Autorización del Sistema de Administración.

## Plazo máximo:

110 días hábiles

## Datos del Contacto:

Melody Andriano  
[melody.andriano@asea.gob.mx](mailto:melody.andriano@asea.gob.mx)

## Monto del aprovechamiento

### Para conocer las cuotas actualizadas de los aprovechamientos

1. Ingresar a:  
<http://www.semarnat.gob.mx/gobmx/pagosat5.html>
2. Registrar usuario y contraseña
3. Seleccionar imagen ASEA
4. Indicar en el buscador mediante palabra clave, el nombre del tramite correspondiente
5. Seleccionar el tramite
6. Seleccionar la entidad federativa
7. Calcular el pago de derechos de acuerdo al numero de tramites a efectuar
8. Imprimir hoja de pago.

## 6) Actualización de Permiso en Materia de Gas Licuado de Petróleo



Entidad a cargo del trámite:	CRE
Homoclave del trámite ante CONAMER:	<u>CRE-18-002-O</u>
Modalidad:	Inicio de operaciones
Principales acciones que debe llevar a cabo el regulado para este trámite:	<ol style="list-style-type: none"><li>1. La persona legalmente acreditada ingresa a la <u>Oficialía de Partes Electrónica (OPE)</u> a través del portal de internet de la CRE con su contraseña y correo electrónico previamente registrado.</li><li>2. Presenta en la OPE la documentación requerida.</li><li>3. Le proporcionan acuse de recibo y número de turno como referencia para dar seguimiento al trámite.</li></ol>
Normatividad aplicable:	<ul style="list-style-type: none"><li>• Resolución por la que la CRE expide las <u>DACG que establecen las especificaciones de los requisitos a que se refieren los artículos 50 y 51 de la Ley de Hidrocarburos</u></li><li>• <u>Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos</u></li><li>• Artículos 7 y 29 del <u>Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía</u></li><li>• <u>Acuerdo A/021/2018</u> de la Comisión Reguladora de Energía por el que se modifican los plazos de Resolución de diversos trámites relativos a las actividades reguladas.</li></ul>
Documento de entrada para iniciar el trámite:	Escrito libre que incluya el monto de inversión efectivamente realizada. Póliza de seguros por daños, incluyendo aquéllos necesarios para cubrir los daños a terceros. Autorización de la Evaluación de Impacto Social. Dictamen aprobatorio que avale que las instalaciones cumplen con la normatividad aplicable y con las mejores prácticas.
Dependencias involucradas en la ejecución de la actividad de negocio:	ASEA, CRE, SENER
Documento de salida:	Oficio de autorización de inicio de operaciones
Requiere trámite previo:	Evaluación de impacto social (Sener), Dictamen aprobatorio (Tercero aprobado por ASEA) y Permiso de expendio al público de gas licuado de petróleo
Trámite posterior:	No

### Criterios de resolución:

El permisionario deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Título de Permiso.

### Plazo máximo:

70 días naturales. El plazo para prevenir es de 23 días naturales.

### Datos del Contacto:

Raúl Valderrama Torres  
Tel: 5283 1515 ext 1934  
[glp@cre.gob.mx](mailto:glp@cre.gob.mx)

### Monto del aprovechamiento

Trámite gratuito

# Expendio al público de gas licuado de petróleo mediante estación de servicio con fin específico

## Caso 4 – Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo – Modalidad B



### EMPRESA

Presentar escrito libre y anexar la Evaluación de Impacto Social a la SENER

Solicitar a un 3º el Dictamen de diseño de acuerdo a la NOM-003-SEDG-2004 o el Reporte Técnico de la NOM-EM-004-ASEA-2017 (según corresponda)



**SENER**

1) Evaluación de Impacto Social\*

**TERCERO**

1) Emite Dictamen de diseño de acuerdo a la NOM-003-SEDG-2004 o Reporte Técnico de la NOM-EM-004-ASEA-2017

**CRE**

2) Solicitud de Permiso en Materia de Gas Licuado de Petróleo

**ASEA**

3) Autorización de Cambio de Uso de Suelo e Impacto Ambiental

**ASEA**

4. a) Registro y Autorización del Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Ambiente

4. b) Modificación de la Autorización del Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Ambiente

**CRE**

5) Solicitud de Inicio de Operaciones en materia de Gas Licuado de Petróleo



**Autorización para iniciar operaciones**



\*La CRE requiere el acuse y estudio al inicio del trámite de la Evaluación de Impacto Social.

# 1) Evaluación de Impacto Social



**Entidad a cargo del trámite:** SENER

**Homoclave del trámite ante CONAMER:** SENER-11-001

**Modalidad:** No aplica

**Principales acciones que debe llevar a cabo el regulado para este trámite:**

1. Presentar un escrito libre dirigido al titular de la Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial
2. Anexar la Evaluación de Impacto Social que contendrá los elementos establecidos en las Leyes de la Industria Eléctrica e Hidrocarburos y sus Reglamentos y demás normatividad aplicable.

**Normatividad aplicable:**

- Ley de Hidrocarburos
- Reglamento Interior de la Secretaría de Energía
- Reglamento de la Ley de Hidrocarburos

**Documento de entrada para iniciar el trámite:** Evaluación de Impacto Social de forma impresa y digital, en original y dos copias

**Dependencias involucradas en la ejecución de la actividad de negocio:** ASEA, CRE, SENER

**Documento de salida:** 1. Dictamen técnico

**Requiere trámite previo:** No

**Trámite posterior:**

Es un requisito para que los permisionarios o autorizados inicien las actividades que se trate. No exime de dar cumplimiento a otras obligaciones que emanen de la normatividad aplicable.

## **Criterios de resolución:**

Para que la dependencia pueda dar resolución al trámite, es necesario que la Evaluación de Impacto Social contenga al menos: I) La descripción del proyecto y de su área de influencia; II) La identificación y caracterización de las comunidades y pueblos que se ubican en el área de influencia del proyecto; III) La identificación, caracterización, predicción y valoración de los impactos sociales positivos y negativos que podrían derivarse del proyecto, y IV) las medidas de prevención y mitigación y los planes de gestión social propuestos por los asignatarios, contratistas, permisionarios o autorizados.

## **Plazo máximo:**

90 días hábiles. Si existe alguna prevención, ésta deberá subsanarse en 20 días hábiles, por lo que el plazo serán 90 días hábiles más los 20 hábiles.

## **Datos del Contacto:**

Gabriela Valle Velazquez  
Tel: 5000 6000  
gvalle@energia.gob.mx

## **Monto del aprovechamiento**

Trámite Gratuito

## 2) Solicitud de Permiso en Materia de Gas Licuado de Petróleo



<b>Entidad a cargo del trámite:</b>	CRE
<b>Homoclave del trámite ante CONAMER:</b>	<u>CRE-18-003-B</u>
<b>Modalidad:</b>	Solicitud de permiso de expendio al público de gas licuado de petróleo mediante estación de servicio con fin específico
<b>Principales acciones que debe llevar a cabo el regulado para este trámite:</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. La persona legalmente acreditada ingresa a la <u>Oficialía de Partes Electrónica</u> (OPE) a través del portal de internet de la CRE con su contraseña y correo electrónico previamente registrado.</li> <li>2. Presenta en la OPE la documentación requerida.</li> <li>3. Le proporcionan acuse de recibo y número de turno como referencia para dar seguimiento al trámite.</li> </ol>
<b>Normatividad aplicable:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículos 48, 50, 51, 52 y 121 <u>Ley de Hidrocarburos</u></li> <li>• Artículos 44 y 45 del <u>Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos</u></li> <li>• Artículos 7, 29 y 34 del <u>Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía</u></li> <li>• <u>Acuerdo A/082/2017</u> de la Comisión Reguladora de Energía por el que se modifican los plazos de respuesta de diversos trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios, que corresponde aplicar a la misma.</li> </ul>
<b>Documento de entrada para iniciar el trámite:</b>	1) Solicitud del Permiso; 2) Pago de aprovechamientos; 3) Dictamen aprobatorio que avale que el proyecto cuenta con un diseño de instalaciones y/o equipos acordes con la normatividad aplicable; 4) Copia digitalizada del acuse de recibo que acredite la presentación del estudio de evaluación de impacto social ante la Secretaría de Energía, así como copia digitalizada de dicho estudio. En caso de contar con ella, anexar copia digitalizada de la Resolución emitida por la Secretaría de Energía; 5) Estructura del Capital Social; 6) Carta bajo protesta de decir verdad en la cual compromete contratar los seguros de responsabilidad de daños; 7) Monto estimado de la inversión; 8) Ubicación geográfica de la estación en formato kmz; 9) Acreditación de la propiedad; y 10) Anexo 2 del acuerdo de la ASEA ASEA-CRT-001/2015.
<b>Dependencias involucradas en la ejecución de la actividad de negocio:</b>	ASEA, CRE, SENER
<b>Documento de salida:</b>	Resolución de otorgamiento del permiso y Título de Permiso.
<b>Requiere trámite previo:</b>	Sí, Dictamen aprobatorio de diseño, emitido por una Unidad de verificación acreditada por la ASEA y el acuse y copia digital de la Evaluación de Impacto Social de la SENER.
<b>Trámite posterior:</b>	Solicitud de inicio de operaciones

### Criterios de resolución:

Es necesario que los interesados en obtener los permisos presenten los documentos cumplimiento con lo establecido en la Resolución por la que la CRE expide las DACG's que establecen las especificaciones de los requisitos.

### Plazo máximo:

10 días hábiles para determinar la admisión de un trámite. 78 días hábiles para resolver la solicitud. Dentro del plazo anterior, la Comisión tiene 30 días hábiles para prevenir.

### Datos del Contacto:

Raúl Valderrama Torres  
Tel: 5283 1515 ext 1934  
[glp@cre.gob.mx](mailto:glp@cre.gob.mx)

### Monto del aprovechamiento

**Para conocer las cuotas actualizadas de los aprovechamientos consultar el esquema e5cinco: Pago de Derechos, Productos y Aprovechamientos**

### Manual de usuario E5

### 3) Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Forestal-Modalidad B (TUCUSF)



<b>Entidad a cargo del trámite:</b>	ASEA
<b>Homoclave del trámite ante CONAMER:</b>	<u>SEMARNAT-09-001-B</u>
<b>Modalidad:</b>	Modalidad Tipo B
<b>Principales acciones que debe llevar a cabo el regulado para este trámite:</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Revisar los requisitos del trámite.</li> <li>2. Realizar la solicitud y pago correspondiente.</li> <li>3. Acudir a la Oficialía de Partes de la ASEA a entregar la documentación requerida.</li> <li>4. Atender la visita técnica.</li> <li>5. Llevar a cabo el pago por compensación ambiental</li> <li>6. Esperar la notificación correspondiente para recibir la resolución.</li> </ol>
<b>Normatividad aplicable:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <u>Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos</u>. Artículo 7, Fracción VII</li> <li>• <u>Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable</u> Artículo 117</li> <li>• <u>Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable</u>. Artículos 122 al 123 BIS</li> <li>• <u>Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental</u>. Artículo 14</li> <li>• <u>Acuerdo por que se expiden los lineamientos y procedimiento para solicita un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan.</u></li> </ul>
<b>Documento de entrada para iniciar el trámite:</b>	Documento técnico unificado, en original y en formato electrónico; copia simple de la identificación oficial del solicitante; resumen del contenido del documento técnico unificado, en formato electrónico; copia de la constancia de pago de derechos correspondientes; original o copia certificada del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar las actividades que impliquen el cambio de uso de suelo en terrenos forestales; tratándose de ejidos o comunidades agrarias, deberá presentarse original o copia certificada del acta de asamblea en la que conste el acuerdo de cambio del uso del suelo en el terreno respectivo, así como copia simple para su cotejo.
<b>Dependencias involucradas en la ejecución de la actividad de negocio:</b>	ASEA, CRE, SENER
<b>Documento de salida:</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Resolución</li> </ol>
<b>Requiere trámite previo:</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Evaluación de Impacto Social</li> <li>2. <i>Inicio del Trámite de Permiso de la Comisión Reguladora de Energía</i></li> </ol>
<b>Trámite posterior:</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Registro y Autorización del Sistema de Administración, o en su caso Modificación de la Autorización del Sistema de Administración.</li> </ol>

#### Criterios de resolución:

Se autorizará el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base a los estudios técnicos justificativos que demuestren que no se compromete la biodiversidad, ni se provocaría la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación; y que el uso del suelo que se propone será más productivo a largo plazo.

Para autorizar impacto ambiental se consideran los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en los ecosistemas, la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y capacidades de carga de los ecosistemas y las medidas preventivas y de mitigación propuestas para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente.

#### ¿Cuándo aplica?

Cuando se pretenda ubicar la estación de servicio en terreno con vegetación forestal y se quiera solicitar en un mismo trámite la autorización del cambio de uso de suelo forestal y la autorización en materia de impacto ambiental.

#### Plazo máximo:

100 días hábiles

#### Datos del Contacto:

Ricardo Cruz Cruz  
[ricardo.cruz@asea.gob.mx](mailto:ricardo.cruz@asea.gob.mx)

#### Monto del aprovechamiento

Para conocer las cuotas actualizadas de los aprovechamientos

1. Ingresar a:  
<http://www.semarnat.gob.mx/gobmx/pagosat5.html>
2. Registrar usuario y contraseña
3. Seleccionar imagen ASEA
4. Indicar en el buscador mediante palabra clave, el nombre del trámite correspondiente
5. Seleccionar el trámite
6. Seleccionar la entidad federativa
7. Calcular el pago de derechos de acuerdo al número de trámites a efectuar
8. Imprimir hoja de pago.

# 4. a) Registro y Autorización del Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Ambiente



<b>Entidad a cargo del trámite:</b>	ASEA
<b>Homoclave del trámite ante CONAMER:</b>	<u>ASEA-01-005</u>
<b>Modalidad:</b>	No Aplica
<b>Principales acciones que debe llevar a cabo el regulado para este trámite:</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Revisar los requisitos del trámite.</li> <li>2. Contar con el dictamen correspondiente.</li> <li>3. La solicitud podrá ser ingresada por la OPE de la ASEA o a través del Área de Atención al Regulado.</li> </ol>
<b>Normatividad aplicable:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <u>Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos</u>; Artículos 12, 13, 16.</li> <li>• <u>Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen los lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos</u>. Artículos 8-17, 43 y 44.</li> </ul>
<b>Documento de entrada para iniciar el trámite:</b>	Formato de Solicitud de Registro y/o Autorización, Documentos del Sistema de Administración, Dictamen emitido por un tercero autorizado que contenga la evaluación técnica del programa de implementación, datos de la persona que integra el área responsable del Sistema de Administración del Regulado, Copia simple de los Permisos otorgados por la CRE de los Proyectos a Autorizar o el original o copia certificada del dictamen emitido por una Unidad de Verificación o Tercero ASEA, a través del cual se acredite que el diseño propuesto cumple con las NOM u otras disposiciones administrativas de carácter general aplicables; original del pago de derechos (cuando exista), copia simple de la identificación oficial del Titular del Permiso otorgado por la CRE, copia del instrumento público que acredite la personalidad jurídica del representante legal, copia simple del representante legal (cuando aplique), RFC.
<b>Dependencias involucradas en la ejecución de la actividad de negocio:</b>	ASEA, CRE, SENER
<b>Documento de salida:</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Constancia de Registro del Sistema (asignándole una CURR)</li> <li>2. Autorización del Sistema de Administración a Implementar</li> </ol>
<b>Requiere trámite previo:</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Permiso de la CRE; o</li> <li>2. Dictamen emitido por una Unidad de Verificación o Tercero ASEA, a través del cual se acredite que el diseño propuesto cumple con las NOM u otras disposiciones administrativas de carácter general aplicables.</li> </ol>

## Trámite posterior:

1. Dictamen de la NOM-003-SEDEG-2004 (estaciones de carburación) o Reporte Técnico de Prearranque de la NOM-EM-004-ASEA-2017 (para Llenado parcial de recipientes).
2. Aviso de Inicio de Operaciones ante la CRE.

## Criterios de resolución:

El Regulado deberá cumplir con los documentos e información establecidos en el artículo 8 de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2017.

## ¿Cuándo aplica?

Cuando realices o estés por realizar actividades de Expendio al Público de Gas Natural y/o Gas Licuado de Petróleo y Petrolíferos y requieras Registrar tu Sistema de Administración y Autorizar el Sistema de Administración a Implementar en cada Proyecto ante la Agencia de Seguridad Energía y Ambiente.

## Plazo máximo:

110 días hábiles

## Datos del Contacto:

Melody Andriano  
[melody.andriano@asea.gob.mx](mailto:melody.andriano@asea.gob.mx)

## Monto del aprovechamiento

Para verificar las cuotas actualizadas de los aprovechamientos:

1. Ingresar a:  
<http://www.semarnat.gob.mx/gobmx/pagosat5.html>
2. Registrar usuario y contraseña
3. Seleccionar imagen ASEA
4. Indicar en el buscador mediante palabra clave, el nombre del trámite correspondiente
5. Seleccionar el trámite
6. Seleccionar la entidad federativa
7. Calcular el pago de derechos de acuerdo al número de trámites a efectuar
8. Imprimir hoja de pago.

# 4. b) Modificación de la Autorización del Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Ambiente



<b>Entidad a cargo del trámite:</b>	ASEA
<b>Homoclave del trámite ante CONAMER:</b>	<u>ASEA-01-008</u>
<b>Modalidad:</b>	No Aplica
<b>Principales acciones que debe llevar a cabo el regulado para este trámite:</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Revisar los requisitos del trámite.</li><li>2. Contar con el dictamen correspondiente.</li><li>3. La solicitud podrá ser ingresada por la OPE de la ASEA o a través del Área de Atención al Regulado.</li></ol>
<b>Normatividad aplicable:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• <u>Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos</u>; Artículos 12, 13, 16.</li><li>• <u>Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen los lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos</u>. Artículos 43 y 44.</li></ul>
<b>Documento de entrada para iniciar el trámite:</b>	Formato de Solicitud de Registro y/o Autorización solicitando la opción de modificación; copia simple del permiso o permisos otorgado por la Comisión Reguladora de energía, según el numero de proyectos a autorizar; Dictamen emitido por un Tercero Autorizado que contenga los resultados de la evaluación técnica de los Programas de Implementación a autorizar (según el número de Proyectos); original del pago de derechos (cuando aplique).
<b>Dependencias involucradas en la ejecución de la actividad de negocio:</b>	ASEA, CRE, SENER
<b>Documento de salida:</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Autorización del Sistema de Administración a Implementar</li></ol>
<b>Requiere trámite previo:</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. <i>Permiso de la CRE</i></li></ol>
<b>Trámite posterior:</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Dictamen de la NOM-003-SEDG-2004 (estaciones de carburación) o Reporte Técnico de Prearranque de la NOM-EM-004-ASEA-2017 (para Llenado parcial de recipientes).</li><li>2. Aviso de Inicio de Operaciones ante la CRE.</li></ol>

## Criterios de resolución:

El Regulado debe presentar un dictamen aprobatorio que incluya el resultado de la evaluación técnica de los programas de implementación de los Proyectos a Autorizar. Asimismo, debe presentar todos los requisitos del trámite.

## ¿Cuándo aplica?

Cuando el Regulado cuente con Certificado de Registro y Autorización del Sistema de Administración.

## Plazo máximo:

110 días hábiles

## Datos del Contacto:

Melody Andriano  
[melody.andriano@asea.gob.mx](mailto:melody.andriano@asea.gob.mx)

## Monto del aprovechamiento

### Para conocer las cuotas actualizadas de los aprovechamientos

1. Ingresar a:  
<http://www.semarnat.gob.mx/gobmx/pagosat5.html>
2. Registrar usuario y contraseña
3. Seleccionar imagen ASEA
4. Indicar en el buscador mediante palabra clave, el nombre del tramite correspondiente
5. Seleccionar el tramite
6. Seleccionar la entidad federativa
7. Calcular el pago de derechos de acuerdo al numero de tramites a efectuar
8. Imprimir hoja de pago.

# 5) Actualización de Permiso en Materia de Gas Licuado de Petróleo



Entidad a cargo del trámite:	CRE
Homoclave del trámite ante CONAMER:	<u>CRE-18-002-O</u>
Modalidad:	Inicio de operaciones
Principales acciones que debe llevar a cabo el regulado para este trámite:	<ol style="list-style-type: none"><li>1. La persona legalmente acreditada ingresa a la <u>Oficialía de Partes Electrónica (OPE)</u> a través del portal de internet de la CRE con su contraseña y correo electrónico previamente registrado.</li><li>2. Presenta en la OPE la documentación requerida.</li><li>3. Le proporcionan acuse de recibo y número de turno como referencia para dar seguimiento al trámite.</li></ol>
Normatividad aplicable:	<ul style="list-style-type: none"><li>• Resolución por la que la CRE expide las <u>DACG que establecen las especificaciones de los requisitos a que se refieren los artículos 50 y 51 de la Ley de Hidrocarburos</u></li><li>• <u>Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos</u></li><li>• Artículos 7 y 29 del <u>Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía</u></li><li>• <u>Acuerdo A/021/2018</u> de la Comisión Reguladora de Energía por el que se modifican los plazos de Resolución de diversos trámites relativos a las actividades reguladas.</li></ul>
Documento de entrada para iniciar el trámite:	Escrito libre que incluya el monto de inversión efectivamente realizada. Póliza de seguros por daños, incluyendo aquéllos necesarios para cubrir los daños a terceros. Autorización de la Evaluación de Impacto Social. Dictamen aprobatorio que avale que las instalaciones cumplen con la normatividad aplicable y con las mejores prácticas.
Dependencias involucradas en la ejecución de la actividad de negocio:	ASEA, CRE
Documento de salida:	Oficio de autorización de inicio de operaciones
Requiere trámite previo:	Evaluación de impacto social (Sener), Dictamen aprobatorio (Tercero aprobado por ASEA) y Permiso de expendio al público de gas licuado de petróleo
Trámite posterior:	No

## Criterios de resolución:

El permisionario deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Título de Permiso.

## Plazo máximo:

70 días naturales. El plazo para prevenir es de 23 días naturales.

## Datos del Contacto:

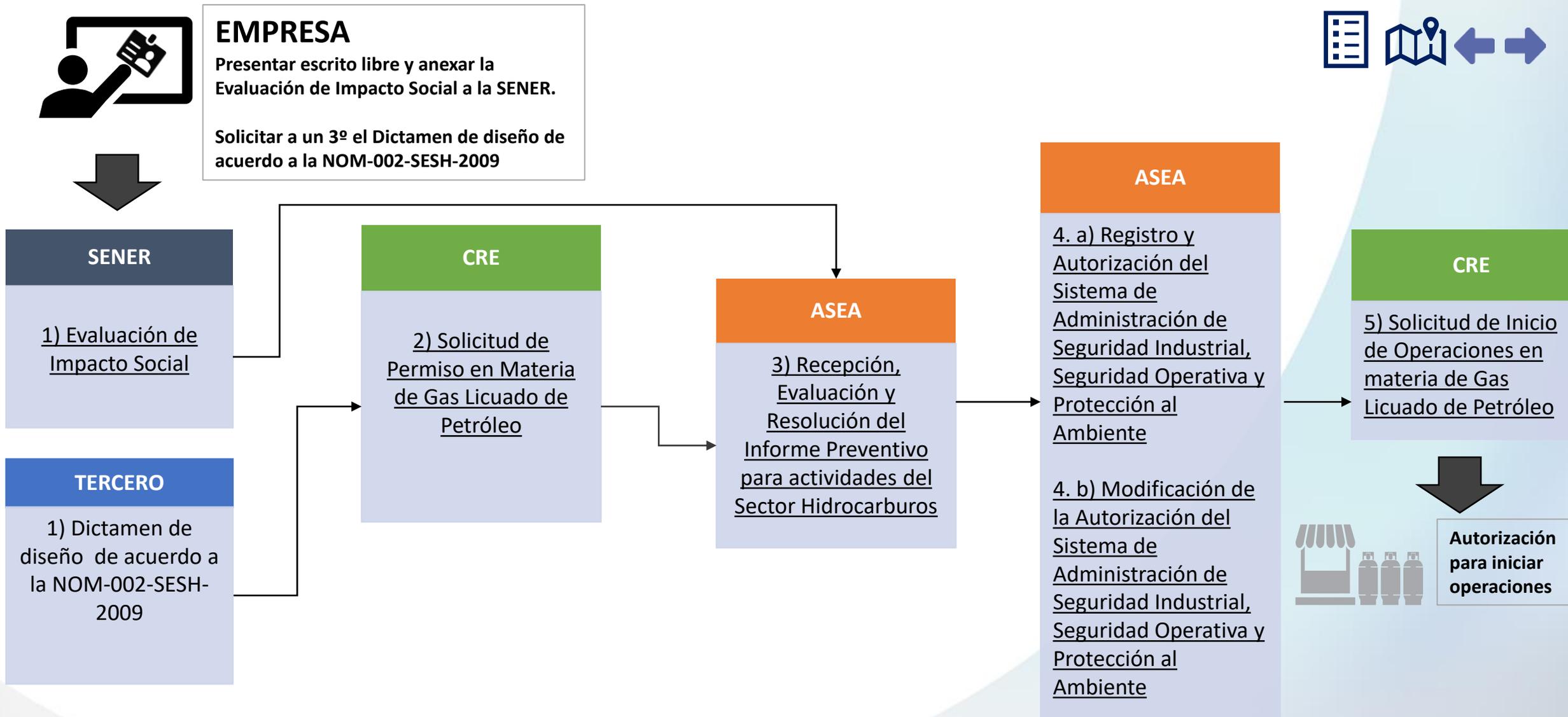
Raúl Valderrama Torres  
Tel: 5283 1515 ext 1934  
[glp@cre.gob.mx](mailto:glp@cre.gob.mx)

## Monto del aprovechamiento

Trámite gratuito

# Expendio al público de gas licuado de petróleo mediante bodega de expendio

## Caso 1 – Informe Preventivo



# 1) Evaluación de Impacto Social



**Entidad a cargo del trámite:** SENER

**Homoclave del trámite ante CONAMER:** SENER-11-001

**Modalidad:** No aplica

**Principales acciones que debe llevar a cabo el regulado para este trámite:**

1. Presentar un escrito libre dirigido al titular de la Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial
2. Anexar la Evaluación de Impacto Social que contendrá los elementos establecidos en las Leyes de la Industria Eléctrica e Hidrocarburos y sus Reglamentos y demás normatividad aplicable.

**Normatividad aplicable:**

- Ley de Hidrocarburos
- Reglamento Interior de la Secretaría de Energía
- Reglamento de la Ley de Hidrocarburos

**Documento de entrada para iniciar el trámite:** Evaluación de Impacto Social de forma impresa y digital, en original y dos copias

**Dependencias involucradas en la ejecución de la actividad de negocio:** ASEA, CRE, SENER

**Documento de salida:** 1. Dictamen técnico

**Requiere trámite previo:** No

**Trámite posterior:**

Es un requisito para que los permisionarios o autorizados inicien las actividades que se trate. No exime de dar cumplimiento a otras obligaciones que emanen de la normatividad aplicable.

## **Criterios de resolución:**

Para que la dependencia pueda dar resolución al trámite, es necesario que la Evaluación de Impacto Social contenga al menos: I) La descripción del proyecto y de su área de influencia; II) La identificación y caracterización de las comunidades y pueblos que se ubican en el área de influencia del proyecto; III) La identificación, caracterización, predicción y valoración de los impactos sociales positivos y negativos que podrían derivarse del proyecto, y IV) las medidas de prevención y mitigación y los planes de gestión social propuestos por los asignatarios, contratistas, permisionarios o autorizados.

## **Plazo máximo:**

90 días hábiles. Si existe alguna prevención, ésta deberá subsanarse en 20 días hábiles, por lo que el plazo serán 90 días hábiles más los 20 hábiles.

## **Datos del Contacto:**

Gabriela Valle Velazquez  
Tel: 5000 6000  
gvalle@energia.gob.mx

## **Monto del aprovechamiento**

Trámite Gratuito

## 2) Solicitud de Permiso en Materia de Gas Licuado de Petróleo



<b>Entidad a cargo del trámite:</b>	CRE
<b>Homoclave del trámite ante CONAMER:</b>	<u>CRE-18-003-C</u>
<b>Modalidad:</b>	Solicitud de permiso de expendio al público de gas licuado de petróleo mediante bodega de expendio
<b>Principales acciones que debe llevar a cabo el regulado para este trámite:</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. La persona legalmente acreditada ingresa a la <u>Oficialía de Partes Electrónica (OPE)</u> a través del portal de internet de la CRE con su contraseña y correo electrónico previamente registrado.</li> <li>2. Presenta en la OPE la documentación requerida.</li> <li>3. Le proporcionan acuse de recibo y número de turno como referencia para dar seguimiento al trámite.</li> </ol>
<b>Normatividad aplicable:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículos 48, 50, 51 y 52 de la <u>Ley de Hidrocarburos</u></li> <li>• Artículos 44 y 45 del <u>Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos</u></li> <li>• Artículos 7 , 29 y 34 del <u>Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía</u></li> <li>• <u>Acuerdo A/082/2017</u> de la Comisión Reguladora de Energía por el que se modifican los plazos de respuesta de diversos trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios, que corresponde aplicar a la misma.</li> </ul>
<b>Documento de entrada para iniciar el trámite:</b>	1) Solicitud del Permiso; 2) Pago de aprovechamientos; 3) Dictamen aprobatorio que avale que el proyecto cuenta con un diseño de instalaciones y/o equipos acordes con la normatividad aplicable; 4) Estructura del Capital Social; 5) Carta bajo protesta de decir verdad en la cual compromete contratar los seguros de responsabilidad de daños; 6) Monto estimado de la inversión; 7) Ubicación geográfica de la estación en formato kmz; 8) Acreditación de la propiedad, en su caso; y 9) Anexo 2 del acuerdo de la ASEA <u>ASEA-CRT-001/2015</u> .
<b>Dependencias involucradas en la ejecución de la actividad de negocio:</b>	ASEA, CRE, SENER
<b>Documento de salida:</b>	Resolución de otorgamiento del permiso y Título de Permiso.
<b>Requiere trámite previo:</b>	Dictamen aprobatorio de diseño, emitido por una Unidad de verificación acreditada por la ASEA.
<b>Trámite posterior:</b>	Solicitud de inicio de operaciones

### Criterios de resolución:

Es necesario que los interesados en obtener los permisos presenten los documentos cumplimiento con lo establecido en la Resolución por la que la CRE expide las DACG's que establecen las especificaciones de los requisitos.

### Plazo máximo:

10 días hábiles para determinar la admisión de un trámite. 78 días hábiles para resolver la solicitud. Dentro del plazo anterior, la Comisión tiene 30 días hábiles para prevenir.

### Datos del Contacto:

Raúl Valderrama Torres  
Tel: 5283 1515 ext 1934  
[glp@cre.gob.mx](mailto:glp@cre.gob.mx)

### Monto del aprovechamiento

**Para verificar las cuotas actualizadas de los aprovechamientos consultar el esquema e5cinco: Pago de Derechos, Productos y Aprovechamientos**

Manual de usuario E5

# 3) Recepción, Evaluación y Resolución del Informe Preventivo para actividades del Sector Hidrocarburos



<b>Entidad a cargo del trámite:</b>	ASEA
<b>Homoclave del trámite ante CONAMER:</b>	<u>ASEA-00-041</u>
<b>Modalidad:</b>	No Aplica
<b>Principales acciones que debe llevar a cabo el regulado para este trámite:</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Revisar los requisitos del trámite.</li> <li>2. Realizar la solicitud y pago correspondiente.</li> <li>3. Acudir a la Oficialía de Partes de la ASEA a entregar la documentación requerida.</li> <li>4. Esperar la notificación correspondiente para recibir la resolución.</li> </ol>
<b>Normatividad aplicable:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <u>Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente</u>. 28, fracción II, 31.</li> <li>• <u>Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos</u>;</li> <li>• <u>Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental</u>. Artículo 5, inciso D), Art. 29-34.</li> <li>• <u>ACUERDO</u> por el que la ASEA, hace del conocimiento los contenidos normativos, normas oficiales mexicanas y otras disposiciones que regulan las emisiones, descargas, el aprovechamiento de recursos naturales y, en general, todos los impactos ambientales relevantes que puedan producir las obras y actividades de las estaciones de gas licuado de petróleo para carburación, a efecto de que sea procedente la presentación de un informe preventivo en materia de evaluación del impacto ambiental.</li> </ul>
<b>Documento de entrada para iniciar el trámite:</b>	Comprobante de <u>pago de derechos</u> , Solicitud de ingreso de trámite, documento con que acredite su personalidad, informe preventivo impreso, medio magnético conteniendo el informe preventivo, y declaración bajo protesta de decir verdad de quien (es) elaboraron el informe preventivo.
<b>Dependencias involucradas en la ejecución de la actividad de negocio:</b>	ASEA, CRE, SENER
<b>Documento de salida:</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Resolución</li> </ol>
<b>Requiere trámite previo:</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Evaluación de Impacto Social</li> <li>2. <i>Inicio del Trámite de Permiso de la Comisión Reguladora de Energía</i></li> </ol>
<b>Trámite posterior:</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Registro y Autorización del Sistema de Administración, o en su caso Modificación de la Autorización del Sistema de Administración.</li> </ol>

## Crterios de resolución:

Es necesario que se encuentre en los supuestos previstos en el artículo 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental y que, por lo tanto, puede realizar la obra o actividad en los términos propuestos. De no ser el caso, para obtener la Autorización en materia de impacto ambiental se requerirá la presentación de una manifestación de impacto ambiental modalidad particular.

## ¿Cuándo aplica?

Aplica cuando existen Normas Oficiales Mexicanas u otras regulaciones que regulen emisiones, descargas y aprovechamiento de Recursos Naturales y, en general, todos los impactos ambientales relevantes. Cuando las obras estén expresamente previstas en un plan parcial o programa parcial de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que cuente con previa autorización en materia de impacto ambiental; y cuando se trate de instalaciones ubicadas en parques industriales previamente autorizados por ASEA o SEMARNAT. Asimismo, aplica cuando no es necesario el cambio de uso de suelo en terreno forestal. En caso contrario se requerirá obtener el cambio de uso de suelo en terrenos forestales (CUSTF), el cual podrá obtenerse mediante la presentación de un Documento Técnico Unificado (DTU) .

**Plazo máximo:** 35 días hábiles. (incluye un periodo de apercibimiento de 15 días hábiles).

## Datos del Contacto:

Ivonne Garduño  
[ivonne.garduno@asea.gob.mx](mailto:ivonne.garduno@asea.gob.mx)

## Monto del aprovechamiento

Para conocer las cuotas actualizadas de los aprovechamientos

1. Ingresar a:  
<http://www.semarnat.gob.mx/gobmx/pagosat5.html>
2. Registrar usuario y contraseña
3. Seleccionar imagen ASEA
4. Indicar en el buscador mediante palabra clave, el nombre del tramite correspondiente
5. Seleccionar el tramite
6. Seleccionar la entidad federativa
7. Calcular el pago de derechos de acuerdo al numero de tramites a efectuar
8. Imprimir hoja de pago.

# 4. a) Registro y Autorización del Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Ambiente



<b>Entidad a cargo del trámite:</b>	ASEA
<b>Homoclave del trámite ante CONAMER:</b>	<u>ASEA-01-005</u>
<b>Modalidad:</b>	No Aplica
<b>Principales acciones que debe llevar a cabo el regulado para este trámite:</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Revisar los requisitos del trámite.</li> <li>2. Contar con el dictamen correspondiente.</li> <li>3. La solicitud podrá ser ingresada por la OPE de la ASEA o a través del Área de Atención al Regulado.</li> </ol>
<b>Normatividad aplicable:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <u>Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos</u>; Artículos 12, 13, 16.</li> <li>• <u>Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen los lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos</u>. Artículos 8-17, 43 y 44.</li> </ul>
<b>Documento de entrada para iniciar el trámite:</b>	Formato de Solicitud de Registro y/o Autorización, Documentos del Sistema de Administración, Dictamen emitido por un tercero autorizado que contenga la evaluación técnica del programa de implementación, datos de la persona que integra el área responsable del Sistema de Administración del Regulado, Copia simple de los Permisos otorgados por la CRE de los Proyectos a Autorizar o el original o copia certificada del dictamen emitido por una Unidad de Verificación o Tercero ASEA, a través del cual se acredite que el diseño propuesto cumple con las NOM u otras disposiciones administrativas de carácter general aplicables; original del pago de derechos (cuando exista), copia simple de la identificación oficial del Titular del Permiso otorgado por la CRE, copia del instrumento público que acredite la personalidad jurídica del representante legal, copia simple del representante legal (cuando aplique), RFC.
<b>Dependencias involucradas en la ejecución de la actividad de negocio:</b>	ASEA, CRE, SENER
<b>Documento de salida:</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Constancia de Registro del Sistema (asignándole una CURR)</li> <li>2. Autorización del Sistema de Administración a Implementar</li> </ol>
<b>Requiere trámite previo:</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Permiso de la CRE; o</li> <li>2. Dictamen emitido por una Unidad de Verificación o Tercero ASEA, a través del cual se acredite que el diseño propuesto cumple con las NOM u otras disposiciones administrativas de carácter general aplicables.</li> </ol>

## Trámite posterior:

1. Dictamen de la NOM-003-SEDEG-2004 (estaciones de carburación) o Reporte Técnico de Prearranque de la NOM-EM-004-ASEA-2017 (para Llenado parcial de recipientes).
2. Aviso de Inicio de Operaciones ante la CRE.

## Criterios de resolución:

El Regulado deberá cumplir con los documentos e información establecidos en el artículo 8 de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2017.

## ¿Cuándo aplica?

Cuando realices o estés por realizar actividades de Expendio al Público de Gas Natural y/o Gas Licuado de Petróleo y Petrolíferos y requieras Registrar tu Sistema de Administración y Autorizar el Sistema de Administración a Implementar en cada Proyecto ante la Agencia de Seguridad Energía y Ambiente.

## Plazo máximo:

110 días hábiles

## Datos del Contacto:

Melody Andriano  
[melody.andriano@asea.gob.mx](mailto:melody.andriano@asea.gob.mx)

## Monto del aprovechamiento

Para verificar las cuotas actualizadas de los aprovechamientos:

1. Ingresar a:  
<http://www.semarnat.gob.mx/gobmx/pagosat5.html>
2. Registrar usuario y contraseña
3. Seleccionar imagen ASEA
4. Indicar en el buscador mediante palabra clave, el nombre del trámite correspondiente
5. Seleccionar el trámite
6. Seleccionar la entidad federativa
7. Calcular el pago de derechos de acuerdo al número de trámites a efectuar
8. Imprimir hoja de pago.

# 4. b) Modificación de la Autorización del Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Ambiente



<b>Entidad a cargo del trámite:</b>	ASEA
<b>Homoclave del trámite ante CONAMER:</b>	<u>ASEA-01-008</u>
<b>Modalidad:</b>	No Aplica
<b>Principales acciones que debe llevar a cabo el regulado para este trámite:</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Revisar los requisitos del trámite.</li><li>2. Contar con el dictamen correspondiente.</li><li>3. La solicitud podrá ser ingresada por la OPE de la ASEA o a través del Área de Atención al Regulado.</li></ol>
<b>Normatividad aplicable:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• <u>Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos</u>; Artículos 12, 13, 16.</li><li>• <u>Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen los lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos</u>. Artículos 43 y 44.</li></ul>
<b>Documento de entrada para iniciar el trámite:</b>	Formato de Solicitud de Registro y/o Autorización solicitando la opción de modificación; copia simple del permiso o permisos otorgado por la Comisión Reguladora de energía, según el numero de proyectos a autorizar; Dictamen emitido por un Tercero Autorizado que contenga los resultados de la evaluación técnica de los Programas de Implementación a autorizar (según el número de Proyectos); original del pago de derechos (cuando aplique).
<b>Dependencias involucradas en la ejecución de la actividad de negocio:</b>	ASEA, CRE, SENER
<b>Documento de salida:</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Autorización del Sistema de Administración a Implementar</li></ol>
<b>Requiere trámite previo:</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. <i>Permiso de la CRE</i></li></ol>
<b>Trámite posterior:</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Dictamen de la NOM-003-SEDG-2004 (estaciones de carburación) o Reporte Técnico de Prearranque de la NOM-EM-004-ASEA-2017 (para Llenado parcial de recipientes).</li><li>2. Aviso de Inicio de Operaciones ante la CRE.</li></ol>

## Criterios de resolución:

El Regulado debe presentar un dictamen aprobatorio que incluya el resultado de la evaluación técnica de los programas de implementación de los Proyectos a Autorizar. Asimismo, debe presentar todos los requisitos del trámite.

## ¿Cuándo aplica?

Cuando el Regulado cuente con Certificado de Registro y Autorización del Sistema de Administración.

## Plazo máximo:

110 días hábiles

## Datos del Contacto:

Melody Andriano  
[melody.andriano@asea.gob.mx](mailto:melody.andriano@asea.gob.mx)

## Monto del aprovechamiento:

### Para conocer las cuotas actualizadas de los aprovechamientos

1. Ingresar a:  
<http://www.semarnat.gob.mx/gobmx/pagosat5.html>
2. Registrar usuario y contraseña
3. Seleccionar imagen ASEA
4. Indicar en el buscador mediante palabra clave, el nombre del tramite correspondiente
5. Seleccionar el tramite
6. Seleccionar la entidad federativa
7. Calcular el pago de derechos de acuerdo al numero de tramites a efectuar
8. Imprimir hoja de pago.

# 5) Actualización de Permiso en Materia de Gas Licuado de Petróleo



Entidad a cargo del trámite:	CRE
Homoclave del trámite ante CONAMER:	<u>CRE-18-002-O</u>
Modalidad:	Inicio de Operaciones
Principales acciones que debe llevar a cabo el regulado para este trámite:	<ol style="list-style-type: none"><li>1. La persona legalmente acreditada ingresa a la <u>Oficialía de Partes Electrónica (OPE)</u> a través del portal de internet de la CRE con su contraseña y correo electrónico previamente registrado.</li><li>2. Presenta en la OPE la documentación requerida.</li><li>3. Le proporcionan acuse de recibo y número de turno como referencia para dar seguimiento al trámite.</li></ol>
Normatividad aplicable:	<ul style="list-style-type: none"><li>• Resolución por la que la CRE expide las <u>DACG que establecen las especificaciones de los requisitos a que se refieren los artículos 50 y 51 de la Ley de Hidrocarburos</u></li><li>• <u>Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos</u></li><li>• Artículos 7 y 29 del <u>Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía</u></li><li>• <u>Acuerdo A/021/2018</u> de la Comisión Reguladora de Energía por el que se modifican los plazos de Resolución de diversos trámites relativos a las actividades reguladas.</li></ul>
Documento de entrada para iniciar el trámite:	Escrito libre solicitando el inicio de operaciones en el cual incluya el monto de Inversión efectivamente realizada, Póliza de Seguros vigente por daños, incluyendo aquéllos necesarios para cubrir los daños a terceros, Dictamen aprobatorio emitido por una unidad de verificación debidamente acreditada que avale que las instalaciones cumplen con la normatividad aplicable y con las mejores prácticas.
Dependencias involucradas en la ejecución de la actividad de negocio:	ASEA, CRE
Documento de salida:	Oficio de autorización de inicio de operaciones
Requiere trámite previo:	Dictamen aprobatorio (Tercero aprobado por ASEA) y Permiso de expendio al público de gas licuado de petróleo
Trámite posterior:	No

## Criterios de resolución:

El permisionario deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Título de Permiso.

## Plazo máximo:

70 días naturales. El plazo para prevenir es de 23 días naturales.

## Datos del Contacto:

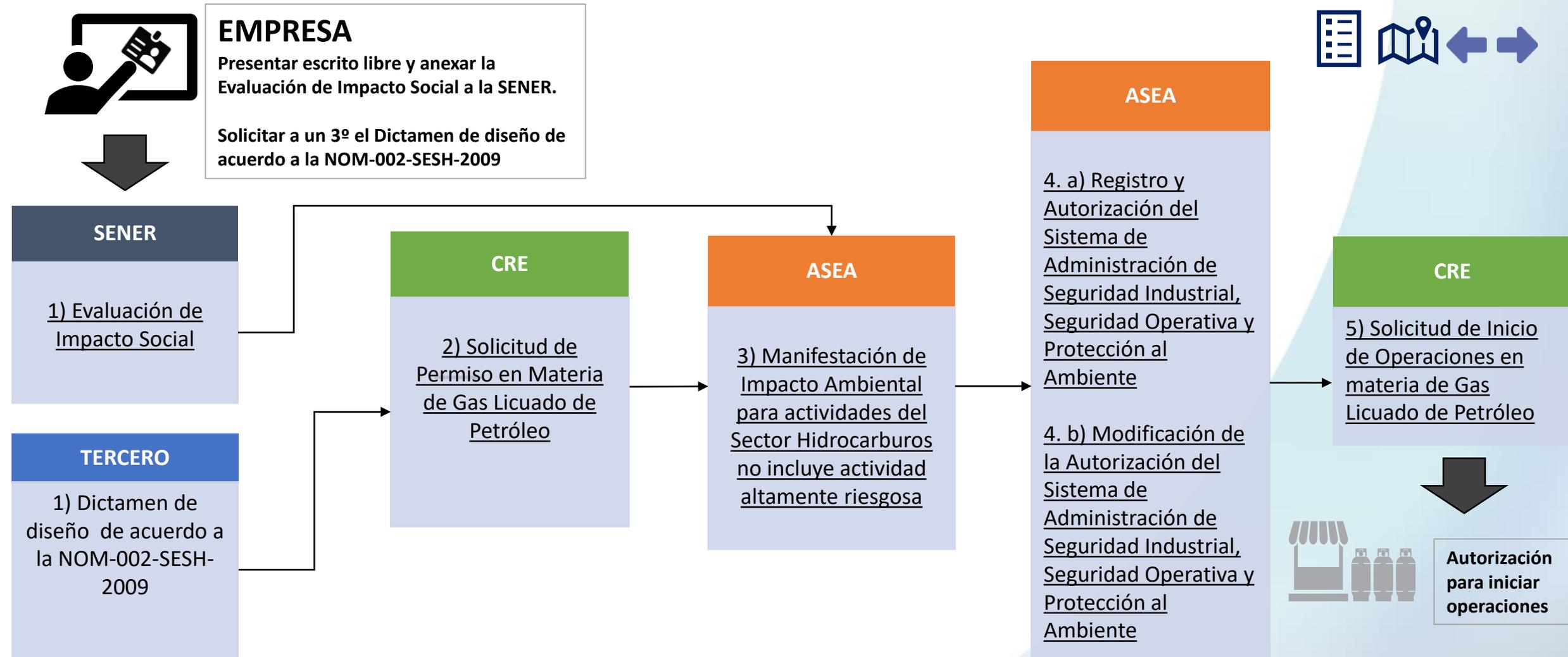
Raúl Valderrama Torres  
Tel: 5283 1515 ext 1934  
[glp@cre.gob.mx](mailto:glp@cre.gob.mx)

## Monto del aprovechamiento

Trámite gratuito

# Expendio al público de gas licuado de petróleo bodega de expendio

## Caso 2 – Manifestación de Impacto Ambiental



# 1) Evaluación de Impacto Social



**Entidad a cargo del trámite:** SENER

**Homoclave del trámite ante CONAMER:** SENER-11-001

**Modalidad:** No aplica

**Principales acciones que debe llevar a cabo el regulado para este trámite:**

1. Presentar un escrito libre dirigido al titular de la Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial
2. Anexar la Evaluación de Impacto Social que contendrá los elementos establecidos en las Leyes de la Industria Eléctrica e Hidrocarburos y sus Reglamentos y demás normatividad aplicable.

**Normatividad aplicable:**

- Ley de Hidrocarburos
- Reglamento Interior de la Secretaría de Energía
- Reglamento de la Ley de Hidrocarburos

**Documento de entrada para iniciar el trámite:** Evaluación de Impacto Social de forma impresa y digital, en original y dos copias

**Dependencias involucradas en la ejecución de la actividad de negocio:** ASEA, CRE, SENER

**Documento de salida:** 1. Dictamen técnico

**Requiere trámite previo:** No

**Trámite posterior:** Es un requisito para que los permisionarios o autorizados inicien las actividades que se trate. No exime de dar cumplimiento a otras obligaciones que emanen de la normatividad aplicable.

## **Criterios de resolución:**

Para que la dependencia pueda dar resolución al trámite, es necesario que la Evaluación de Impacto Social contenga al menos: I) La descripción del proyecto y de su área de influencia; II) La identificación y caracterización de las comunidades y pueblos que se ubican en el área de influencia del proyecto; III) La identificación, caracterización, predicción y valoración de los impactos sociales positivos y negativos que podrían derivarse del proyecto, y IV) las medidas de prevención y mitigación y los planes de gestión social propuestos por los asignatarios, contratistas, permisionarios o autorizados.

## **Plazo máximo:**

90 días hábiles. Si existe alguna prevención, ésta deberá subsanarse en 20 días hábiles, por lo que el plazo serán 90 días hábiles más los 20 hábiles.

## **Datos del Contacto:**

Gabriela Valle Velazquez  
Tel: 5000 6000  
gvalle@energia.gob.mx

## **Monto del aprovechamiento**

Trámite Gratuito

## 2) Solicitud de Permiso en Materia de Gas Licuado de Petróleo



<b>Entidad a cargo del trámite:</b>	CRE
<b>Homoclave del trámite ante CONAMER:</b>	<u>CRE-18-003-C</u>
<b>Modalidad:</b>	Solicitud de permiso de expendio al público de gas licuado de petróleo mediante bodega de expendio
<b>Principales acciones que debe llevar a cabo el regulado para este trámite:</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. La persona legalmente acreditada ingresa a la <u>Oficialía de Partes Electrónica (OPE)</u> a través del portal de internet de la CRE con su contraseña y correo electrónico previamente registrado.</li> <li>2. Presenta en la OPE la documentación requerida.</li> <li>3. Le proporcionan acuse de recibo y número de turno como referencia para dar seguimiento al trámite.</li> </ol>
<b>Normatividad aplicable:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículos 48, 50, 51 y 52 de la <u>Ley de Hidrocarburos</u></li> <li>• Artículos 44 y 45 del <u>Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos</u></li> <li>• Artículos 7, 29 y 34 del <u>Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía</u></li> <li>• <u>Acuerdo A/082/2017</u> de la Comisión Reguladora de Energía por el que se modifican los plazos de respuesta de diversos trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios, que corresponde aplicar a la misma.</li> </ul>
<b>Documento de entrada para iniciar el trámite:</b>	1) Solicitud del Permiso; 2) Pago de aprovechamientos; 3) Dictamen aprobatorio que avale que el proyecto cuenta con un diseño de instalaciones y/o equipos acordes con la normatividad aplicable; 4) Estructura del Capital Social; 5) Carta bajo protesta de decir verdad en la cual compromete contratar los seguros de responsabilidad de daños; 6) Monto estimado de la inversión; 7) Ubicación geográfica de la estación en formato kmz; 8) Acreditación de la propiedad, en su caso; y 9) Anexo 2 del acuerdo de la ASEA ASEA-CRT-001/2015.
<b>Dependencias involucradas en la ejecución de la actividad de negocio:</b>	ASEA, CRE, SENER
<b>Documento de salida:</b>	Resolución de otorgamiento del permiso y Título de Permiso.
<b>Requiere trámite previo:</b>	Dictamen aprobatorio de diseño, emitido por una Unidad de verificación acreditada por la ASEA
<b>Trámite posterior:</b>	Solicitud de inicio de operaciones

### Criterios de resolución:

Es necesario que los interesados en obtener los permisos presenten los documentos cumplimiento con lo establecido en la Resolución por la que la CRE expide las DACG's que establecen las especificaciones de los requisitos.

### Plazo máximo:

10 días hábiles para determinar la admisión de un trámite. 78 días hábiles para resolver la solicitud. Dentro del plazo anterior, la Comisión tiene 30 días hábiles para prevenir.

### Datos del Contacto:

Raúl Valderrama Torres  
Tel: 5283 1515 ext 1934  
[glp@cre.gob.mx](mailto:glp@cre.gob.mx)

### Monto del aprovechamiento

**Para verificar las cuotas actualizadas de los aprovechamientos consultar el esquema e5cinco: Pago de Derechos, Productos y Aprovechamientos**

Manual de usuario E5

### 3) Manifestación de Impacto Ambiental para actividades del Sector Hidrocarburos no incluye actividad altamente riesgosa



<b>Entidad a cargo del trámite:</b>	ASEA
<b>Homoclave del trámite ante CONAMER:</b>	ASEA-00-0015-A
<b>Modalidad:</b>	No incluye actividad altamente riesgosa.
<b>Principales acciones que debe llevar a cabo el regulado para este trámite:</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Revisar los requisitos del trámite.</li> <li>2. Realizar la solicitud y pago correspondiente.</li> <li>3. Acudir a la Oficialía de Partes de la ASEA a entregar la documentación requerida.</li> <li>4. Esperar la notificación correspondiente para recibir la resolución.</li> </ol>
<b>Normatividad aplicable:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <u>Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente</u>. 28, fracción II, 29, 30.</li> <li>• <u>Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos</u>; Artículo 7, fracción I.</li> <li>• <u>Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental</u>. Artículo 5, inciso D), Art. 9, 10, 12, 17, 20-22, 37-46</li> </ul>
<b>Documento de entrada para iniciar el trámite:</b>	Escrito libre donde solicite la evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA); copia sellada de la constancia de pago de derechos; Tabla A y B de cálculo enunciadas den el artículo 194-H de la Ley Federal de Derechos; carta responsiva del responsable del estudio de impacto ambiental debidamente firmado; Copia y Original para cotejo del documento que acredite la personalidad jurídica de la persona moral o física que solicita el trámite; Copia del documento que acredite el carácter del representante legal, y copia de la credencial oficial con fotografía; versión para consulta de la MIA (en CD); publicación de extracto de MIA en periódico de mayor circulación de la zona donde se pretende desarrollar el proyecto; y 3 CDs donde se incluya la MIA.
<b>Dependencias involucradas en la ejecución de la actividad de negocio:</b>	ASEA, CRE, SENER
<b>Documento de salida:</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Resolución</li> </ol>
<b>Requiere trámite previo:</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Evaluación de Impacto Social</li> <li>2. <i>Inicio del Trámite de Permiso de la Comisión Reguladora de Energía</i></li> </ol>
<b>Trámite posterior:</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Registro y Autorización del Sistema de Administración, o en su caso Modificación de la Autorización del Sistema de Administración.</li> </ol>

#### Criterios de resolución:

Se consideran los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en los ecosistemas, la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y capacidades de carga de los ecosistemas y las medidas preventivas y de mitigación propuestas para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente.

#### ¿Cuándo aplica?

- 1.- Cuando no sea aplicable un informe preventivo al no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental
- 2.- Cuando sea necesario el cambio de uso de suelo en terreno forestal, porque se pretende ubicar la instalación en terreno con vegetación forestal.

#### Plazo máximo:

120 días hábiles

#### Datos del Contacto:

Ivonne Garduño  
[ivonne.garduno@asea.gob.mx](mailto:ivonne.garduno@asea.gob.mx)

#### Monto del aprovechamiento:

Para conocer las cuotas actualizadas de los aprovechamientos

1. Ingresar a:  
<http://www.semarnat.gob.mx/gobmx/pagosat5.html>
2. Registrar usuario y contraseña
3. Seleccionar imagen ASEA
4. Indicar en el buscador mediante palabra clave, el nombre del tramite correspondiente
5. Seleccionar el tramite
6. Seleccionar la entidad federativa
7. Calcular el pago de derechos de acuerdo al numero de tramites a efectuar
8. Imprimir hoja de pago.

# 4. a) Registro y Autorización del Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Ambiente



<b>Entidad a cargo del trámite:</b>	ASEA
<b>Homoclave del trámite ante CONAMER:</b>	<u>ASEA-01-005</u>
<b>Modalidad:</b>	No Aplica
<b>Principales acciones que debe llevar a cabo el regulado para este trámite:</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Revisar los requisitos del trámite.</li> <li>2. Contar con el dictamen correspondiente.</li> <li>3. La solicitud podrá ser ingresada por la OPE de la ASEA o a través del Área de Atención al Regulado.</li> </ol>
<b>Normatividad aplicable:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <u>Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos</u>; Artículos 12, 13, 16.</li> <li>• <u>Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen los lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos</u>. Artículos 8-17, 43 y 44.</li> </ul>
<b>Documento de entrada para iniciar el trámite:</b>	Formato de Solicitud de Registro y/o Autorización, Documentos del Sistema de Administración, Dictamen emitido por un tercero autorizado que contenga la evaluación técnica del programa de implementación, datos de la persona que integra el área responsable del Sistema de Administración del Regulado, Copia simple de los Permisos otorgados por la CRE de los Proyectos a Autorizar o el original o copia certificada del dictamen emitido por una Unidad de Verificación o Tercero ASEA, a través del cual se acredite que el diseño propuesto cumple con las NOM u otras disposiciones administrativas de carácter general aplicables; original del pago de derechos (cuando exista), copia simple de la identificación oficial del Titular del Permiso otorgado por la CRE, copia del instrumento público que acredite la personalidad jurídica del representante legal, copia simple del representante legal (cuando aplique), RFC.
<b>Dependencias involucradas en la ejecución de la actividad de negocio:</b>	ASEA, CRE, SENER
<b>Documento de salida:</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Constancia de Registro del Sistema (asignándole una CURR)</li> <li>2. Autorización del Sistema de Administración a Implementar</li> </ol>
<b>Requiere trámite previo:</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Permiso de la CRE; o</li> <li>2. Dictamen emitido por una Unidad de Verificación o Tercero ASEA, a través del cual se acredite que el diseño propuesto cumple con las NOM u otras disposiciones administrativas de carácter general aplicables.</li> </ol>

## Trámite posterior:

1. Dictamen de la NOM-003-SEDEG-2004 (estaciones de carburación) o Reporte Técnico de Prearranque de la NOM-EM-004-ASEA-2017 (para Llenado parcial de recipientes).
2. Aviso de Inicio de Operaciones ante la CRE.

## Criterios de resolución:

El Regulado deberá cumplir con los documentos e información establecidos en el artículo 8 de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2017.

## ¿Cuándo aplica?

Cuando realices o estés por realizar actividades de Expendio al Público de Gas Natural y/o Gas Licuado de Petróleo y Petrolíferos y requieras Registrar tu Sistema de Administración y Autorizar el Sistema de Administración a Implementar en cada Proyecto ante la Agencia de Seguridad Energía y Ambiente.

## Plazo máximo:

110 días hábiles

## Datos del Contacto:

Melody Andriano  
[melody.andriano@asea.gob.mx](mailto:melody.andriano@asea.gob.mx)

## Monto del aprovechamiento

Para verificar las cuotas actualizadas de los aprovechamientos:

1. Ingresar a:  
<http://www.semarnat.gob.mx/gobmx/pagosat5.html>
2. Registrar usuario y contraseña
3. Seleccionar imagen ASEA
4. Indicar en el buscador mediante palabra clave, el nombre del trámite correspondiente
5. Seleccionar el trámite
6. Seleccionar la entidad federativa
7. Calcular el pago de derechos de acuerdo al número de trámites a efectuar
8. Imprimir hoja de pago.

# 4. b) Modificación de la Autorización del Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Ambiente



<b>Entidad a cargo del trámite:</b>	ASEA
<b>Homoclave del trámite ante CONAMER:</b>	<u>ASEA-01-008</u>
<b>Modalidad:</b>	No Aplica
<b>Principales acciones que debe llevar a cabo el regulado para este trámite:</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Revisar los requisitos del trámite.</li><li>2. Contar con el dictamen correspondiente.</li><li>3. La solicitud podrá ser ingresada por la OPE de la ASEA o a través del Área de Atención al Regulado.</li></ol>
<b>Normatividad aplicable:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• <u>Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos</u>; Artículos 12, 13, 16.</li><li>• <u>Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen los lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos</u>. Artículos 43 y 44.</li></ul>
<b>Documento de entrada para iniciar el trámite:</b>	Formato de Solicitud de Registro y/o Autorización solicitando la opción de modificación; copia simple del permiso o permisos otorgado por la Comisión Reguladora de energía, según el numero de proyectos a autorizar; Dictamen emitido por un Tercero Autorizado que contenga los resultados de la evaluación técnica de los Programas de Implementación a autorizar (según el número de Proyectos); original del pago de derechos (cuando aplique).
<b>Dependencias involucradas en la ejecución de la actividad de negocio:</b>	ASEA, CRE, SENER
<b>Documento de salida:</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Autorización del Sistema de Administración a Implementar</li></ol>
<b>Requiere trámite previo:</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. <i>Permiso de la CRE</i></li></ol>
<b>Trámite posterior:</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Dictamen de la NOM-003-SEDG-2004 (estaciones de carburación) o Reporte Técnico de Prearranque de la NOM-EM-004-ASEA-2017 (para Llenado parcial de recipientes).</li><li>2. Aviso de Inicio de Operaciones ante la CRE.</li></ol>

## Criterios de resolución:

El Regulado debe presentar un dictamen aprobatorio que incluya el resultado de la evaluación técnica de los programas de implementación de los Proyectos a Autorizar. Asimismo, debe presentar todos los requisitos del trámite.

## ¿Cuándo aplica?

Cuando el Regulado cuente con Certificado de Registro y Autorización del Sistema de Administración.

## Plazo máximo:

110 días hábiles

## Datos del Contacto:

Melody Andriano  
[melody.andriano@asea.gob.mx](mailto:melody.andriano@asea.gob.mx)

## Monto del aprovechamiento:

### Para conocer las cuotas actualizadas de los aprovechamientos

1. Ingresar a:  
<http://www.semarnat.gob.mx/gobmx/pagosat5.html>
2. Registrar usuario y contraseña
3. Seleccionar imagen ASEA
4. Indicar en el buscador mediante palabra clave, el nombre del tramite correspondiente
5. Seleccionar el tramite
6. Seleccionar la entidad federativa
7. Calcular el pago de derechos de acuerdo al numero de tramites a efectuar
8. Imprimir hoja de pago.

# 5) Actualización de Permiso en Materia de Gas Licuado de Petróleo



Entidad a cargo del trámite:	CRE
Homoclave del trámite ante CONAMER:	<u>CRE-18-002-O</u>
Modalidad:	Inicio de operaciones
Principales acciones que debe llevar a cabo el regulado para este trámite:	<ol style="list-style-type: none"><li>1. La persona legalmente acreditada ingresa a la <u>Oficialía de Partes Electrónica (OPE)</u> a través del portal de internet de la CRE con su contraseña y correo electrónico previamente registrado.</li><li>2. Presenta en la OPE la documentación requerida.</li><li>3. Le proporcionan acuse de recibo y número de turno como referencia para dar seguimiento al trámite.</li></ol>
Normatividad aplicable:	<ul style="list-style-type: none"><li>• Resolución por la que la CRE expide las <u>DACG que establecen las especificaciones de los requisitos a que se refieren los artículos 50 y 51 de la Ley de Hidrocarburos</u></li><li>• <u>Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos</u></li><li>• Artículos 7 y 29 del <u>Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía</u></li><li>• <u>Acuerdo A/021/2018</u> de la Comisión Reguladora de Energía por el que se modifican los plazos de Resolución de diversos trámites relativos a las actividades reguladas.</li></ul>
Documento de entrada para iniciar el trámite:	Escrito libre solicitando el inicio de operaciones en el cual incluya el monto de Inversión efectivamente realizada, Póliza de Seguros vigente por daños, incluyendo aquéllos necesarios para cubrir los daños a terceros, Dictamen aprobatorio emitido por una unidad de verificación debidamente acreditada que avale que las instalaciones cumplen con la normatividad aplicable y con las mejores prácticas.
Dependencias involucradas en la ejecución de la actividad de negocio:	ASEA, CRE, SENER
Documento de salida:	Oficio de autorización de inicio de operaciones
Requiere trámite previo:	Dictamen aprobatorio (Tercero aprobado por ASEA) y Permiso de expendio al público de gas licuado de petróleo
Trámite posterior:	No

## Criterios de resolución:

El permisionario deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Título de Permiso.

## Plazo máximo:

70 días naturales. El plazo para prevenir es de 23 días naturales.

## Datos del Contacto:

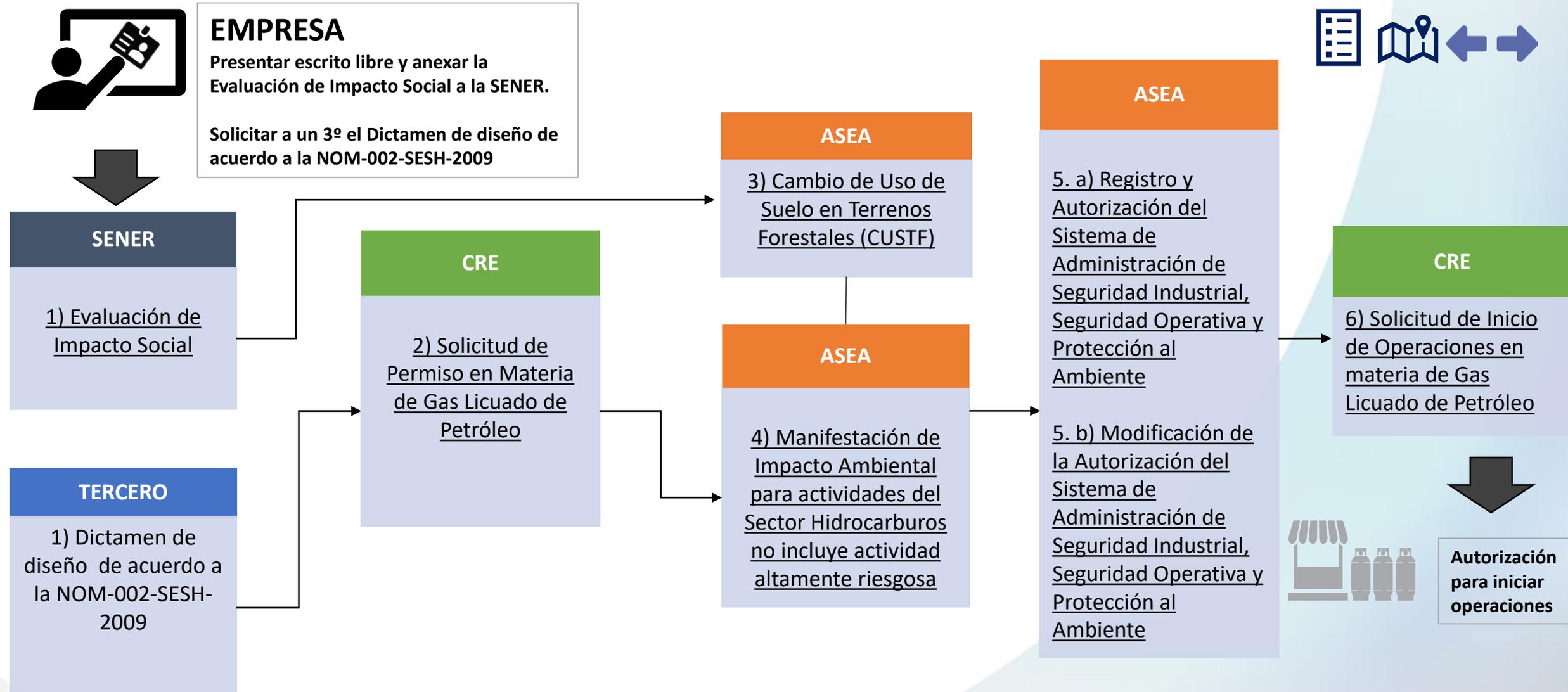
Raúl Valderrama Torres  
Tel: 5283 1515 ext 1934  
[glp@cre.gob.mx](mailto:glp@cre.gob.mx)

## Monto del aprovechamiento

Trámite gratuito

# Expendio al público de gas licuado de petróleo bodega de expendio

## Caso 3 – Manifestación de Impacto Ambiental y Cambio de Uso de Suelo Forestal



# 1) Evaluación de Impacto Social



**Entidad a cargo del trámite:** SENER

**Homoclave del trámite ante CONAMER:** SENER-11-001

**Modalidad:** No aplica

**Principales acciones que debe llevar a cabo el regulado para este trámite:**

1. Presentar un escrito libre dirigido al titular de la Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial
2. Anexar la Evaluación de Impacto Social que contendrá los elementos establecidos en las Leyes de la Industria Eléctrica e Hidrocarburos y sus Reglamentos y demás normatividad aplicable.

**Normatividad aplicable:**

- Ley de Hidrocarburos
- Reglamento Interior de la Secretaría de Energía
- Reglamento de la Ley de Hidrocarburos

**Documento de entrada para iniciar el trámite:** Evaluación de Impacto Social de forma impresa y digital, en original y dos copias

**Dependencias involucradas en la ejecución de la actividad de negocio:** ASEA, CRE, SENER

**Documento de salida:** 1. Dictamen técnico

**Requiere trámite previo:** No

**Trámite posterior:** Es un requisito para que los permisionarios o autorizados inicien las actividades que se trate. No exime de dar cumplimiento a otras obligaciones que emanen de la normatividad aplicable.

## **Criterios de resolución:**

Para que la dependencia pueda dar resolución al trámite, es necesario que la Evaluación de Impacto Social contenga al menos: I) La descripción del proyecto y de su área de influencia; II) La identificación y caracterización de las comunidades y pueblos que se ubican en el área de influencia del proyecto; III) La identificación, caracterización, predicción y valoración de los impactos sociales positivos y negativos que podrían derivarse del proyecto, y IV) las medidas de prevención y mitigación y los planes de gestión social propuestos por los asignatarios, contratistas, permisionarios o autorizados.

## **Plazo máximo:**

90 días hábiles. Si existe alguna prevención, ésta deberá subsanarse en 20 días hábiles, por lo que el plazo serán 90 días hábiles más los 20 hábiles.

## **Datos del Contacto:**

Gabriela Valle Velazquez  
Tel: 5000 6000  
gvalle@energia.gob.mx

## **Monto del aprovechamiento**

Trámite Gratuito

## 2) Solicitud de Permiso en Materia de Gas Licuado de Petróleo



<b>Entidad a cargo del trámite:</b>	CRE
<b>Homoclave del trámite ante CONAMER:</b>	<u>CRE-18-003-C</u>
<b>Modalidad:</b>	Solicitud de permiso de expendio al público de gas licuado de petróleo mediante bodega de expendio
<b>Principales acciones que debe llevar a cabo el regulado para este trámite:</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. La persona legalmente acreditada ingresa a la <u>Oficialía de Partes Electrónica (OPE)</u> a través del portal de internet de la CRE con su contraseña y correo electrónico previamente registrado.</li><li>2. Presenta en la OPE la documentación requerida.</li><li>3. Le proporcionan acuse de recibo y número de turno como referencia para dar seguimiento al trámite.</li></ol>
<b>Normatividad aplicable:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Artículos 48, 50, 51 y 52 de <u>la Ley de Hidrocarburos</u></li><li>• Artículos 44 y 45 del <u>Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos</u></li><li>• Artículos 7, 29 y 34 del <u>Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía</u></li><li>• <u>Acuerdo A/082/2017</u> de la Comisión Reguladora de Energía por el que se modifican los plazos de respuesta de diversos trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios, que corresponde aplicar a la misma.</li></ul>
<b>Documento de entrada para iniciar el trámite:</b>	1) Solicitud del Permiso; 2) Pago de aprovechamientos; 3) Dictamen aprobatorio que avale que el proyecto cuenta con un diseño de instalaciones y/o equipos acordes con la normatividad aplicable; 4) Estructura del Capital Social; 5) Carta bajo protesta de decir verdad en la cual compromete contratar los seguros de responsabilidad de daños; 6) Monto estimado de la inversión; 7) Ubicación geográfica de la estación en formato kmz; 8) Acreditación de la propiedad, en su caso; y 9) Anexo 2 del acuerdo de la ASEA ASEA-CRT-001/2015.
<b>Dependencias involucradas en la ejecución de la actividad de negocio:</b>	ASEA, CRE, SENER
<b>Documento de salida:</b>	Resolución de otorgamiento del permiso y Título de Permiso.
<b>Requiere trámite previo:</b>	Dictamen aprobatorio de diseño, emitido por una Unidad de verificación acreditada por la ASEA
<b>Trámite posterior:</b>	Solicitud de inicio de operaciones

### Criterios de resolución:

Es necesario que los interesados en obtener los permisos presenten los documentos cumplimiento con lo establecido en la Resolución por la que la CRE expide las DACG's que establecen las especificaciones de los requisitos.

### Plazo máximo:

10 días hábiles para determinar la admisión de un trámite. 78 días hábiles para resolver la solicitud. Dentro del plazo anterior, la Comisión tiene 30 días hábiles para prevenir.

### Datos del Contacto:

Raúl Valderrama Torres  
Tel: 5283 1515 ext 1934  
[glp@cre.gob.mx](mailto:glp@cre.gob.mx)

### Monto del aprovechamiento

**Para verificar las cuotas actualizadas de los aprovechamientos consultar el esquema e5cinco: Pago de Derechos, Productos y Aprovechamientos**

Manual de usuario E5

### 3) Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales (CUSTF)



<b>Entidad a cargo del trámite:</b>	ASEA
<b>Homoclave del trámite ante CONAMER:</b>	<u>ASEA-00-031</u>
<b>Modalidad:</b>	No Aplica
<b>Principales acciones que debe llevar a cabo el regulado para este trámite:</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Revisar los requisitos del trámite.</li> <li>2. Contar con una MIA para el cambio de uso de suelo</li> <li>3. Realizar la solicitud y pago correspondiente.</li> <li>4. Acudir a la Oficialía de Partes de la ASEA a entregar la documentación requerida.</li> <li>5. Atender la visita técnica.</li> <li>6. Llevar a cabo el pago por compensación ambiental</li> <li>7. Esperar la notificación correspondiente para recibir la resolución.</li> </ol>
<b>Normatividad aplicable:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <u>Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos</u>. Artículo 7, Fracción VII</li> <li>• <u>Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable</u> Artículo 117</li> <li>• <u>Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable</u>. Artículos 122 al 123 BIS</li> </ul>
<b>Documento de entrada para iniciar el trámite:</b>	Escrito Libre donde se solicite el cambio de uso de suelo, <u>Formato FF-SEMARNAT-030</u> , Identificación oficial del firmante, documento que acredite la personalidad del representante, documento que acredite la posesión o derecho para realizar las actividades que impliquen el cambio de uso de suelo, Estudio Técnico Justificativo, Estudio Técnico (solo en terreno forestal incendiado, después de 20 años de ocurrido el incendio), Acta de asamblea donde conste el acuerdo de cambio de uso de suelo (para ejidos y comunidades agrarias), comprobante de pago de derechos
<b>Dependencias involucradas en la ejecución de la actividad de negocio:</b>	ASEA, CRE, SENER
<b>Documento de salida:</b>	Resolución
<b>Requiere trámite previo:</b>	Ingreso de Manifestación de Impacto Ambiental.

**Trámite posterior:** Registro y Autorización del Sistema de Administración, o en su caso Modificación de la Autorización del Sistema de Administración.

**Criterios de resolución:**

Se autorizará el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base a los estudios técnicos justificativos que demuestren que no se compromete la biodiversidad, ni se provocaría la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación; y que el uso del suelo que se propone será más productivo a largo plazo.

**¿Cuándo aplica?**

Cuando se pretenda ubicar la estación de servicio en terreno con vegetación forestal.

Este trámite se puede presentar al mismo tiempo que se presenta el Trámite de Manifestación Ambiental (como se presenta en la línea de tiempo), o en un periodo posterior.

**Plazo máximo:**

115 días hábiles ( incluye un periodo de apercibimiento de 60 días hábiles)

**Datos del Contacto:**

Ricardo Cruz Cruz  
[ricardo.cruz@asea.gob.mx](mailto:ricardo.cruz@asea.gob.mx)

**Monto del aprovechamiento**

Para conocer las cuotas actualizadas de los aprovechamientos

1. Ingresar a:  
[http://www.semarnat.gob.mx/gobmx/pagosa\\_t5.html](http://www.semarnat.gob.mx/gobmx/pagosa_t5.html)
2. Registrar usuario y contraseña
3. Seleccionar imagen ASEA
4. Indicar en el buscador mediante palabra clave, el nombre del tramite correspondiente
5. Seleccionar el tramite
6. Seleccionar la entidad federativa
7. Calcular el pago de derechos de acuerdo al numero de tramites a efectuar
8. Imprimir hoja de pago.

# 4) Manifestación de Impacto Ambiental para actividades del Sector Hidrocarburos no incluye actividad altamente riesgosa



<b>Entidad a cargo del trámite:</b>	ASEA
<b>Homoclave del trámite ante CONAMER:</b>	ASEA-00-0015-A
<b>Modalidad:</b>	No incluye actividad altamente riesgosa.
<b>Principales acciones que debe llevar a cabo el regulado para este trámite:</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Revisar los requisitos del trámite.</li> <li>2. Realizar la solicitud y pago correspondiente.</li> <li>3. Acudir a la Oficialía de Partes de la ASEA a entregar la documentación requerida.</li> <li>4. Esperar la notificación correspondiente para recibir la resolución.</li> </ol>
<b>Normatividad aplicable:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <u>Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente</u>. 28, fracción II, 29, 30.</li> <li>• <u>Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos</u>; Artículo 7, fracción I.</li> <li>• <u>Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental</u>. Artículo 5, inciso D), Art. 9, 10, 12, 17, 20-22, 37-46</li> </ul>
<b>Documento de entrada para iniciar el trámite:</b>	Escrito libre donde solicite la evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA); copia sellada de la constancia de pago de derechos; Tabla A y B de cálculo enunciadas den el artículo 194-H de la Ley Federal de Derechos; carta responsiva del responsable del estudio de impacto ambiental debidamente firmado; Copia y Original para cotejo del documento que acredite la personalidad jurídica de la persona moral o física que solicita el trámite; Copia del documento que acredite el carácter del representante legal, y copia de la credencial oficial con fotografía; versión para consulta de la MIA (en CD); publicación de extracto de MIA en periódico de mayor circulación de la zona donde se pretende desarrollar el proyecto; y 3 CDs donde se incluya la MIA.
<b>Dependencias involucradas en la ejecución de la actividad de negocio:</b>	ASEA, CRE, SENER
<b>Documento de salida:</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Resolución</li> </ol>
<b>Requiere trámite previo:</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Evaluación de Impacto Social</li> <li>2. <i>Inicio del Trámite de Permiso de la Comisión Reguladora de Energía</i></li> </ol>
<b>Trámite posterior:</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Registro y Autorización del Sistema de Administración, o en su caso Modificación de la Autorización del Sistema de Administración.</li> </ol>

## Criterios de resolución:

Se consideran los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en los ecosistemas, la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y capacidades de carga de los ecosistemas y las medidas preventivas y de mitigación propuestas para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente.

## ¿Cuándo aplica?

1.- Cuando no sea aplicable un informe preventivo al no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental

2.- Cuando sea necesario el cambio de uso de suelo en terreno forestal, porque se pretende ubicar la instalación en terreno con vegetación forestal.

## Plazo máximo:

120 días hábiles

## Datos del Contacto:

Ivonne Garduño

[ivonne.garduno@asea.gob.mx](mailto:ivonne.garduno@asea.gob.mx)

## Monto del aprovechamiento

Para conocer las cuotas actualizadas de los aprovechamientos

1. Ingresar a:  
<http://www.semarnat.gob.mx/gobmx/pagosat5.html>
2. Registrar usuario y contraseña
3. Seleccionar imagen ASEA
4. Indicar en el buscador mediante palabra clave, el nombre del tramite correspondiente
5. Seleccionar el tramite
6. Seleccionar la entidad federativa
7. Calcular el pago de derechos de acuerdo al numero de tramites a efectuar
8. Imprimir hoja de pago.

# 5. a) Registro y Autorización del Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Ambiente



<b>Entidad a cargo del trámite:</b>	ASEA
<b>Homoclave del trámite ante CONAMER:</b>	<u>ASEA-01-005</u>
<b>Modalidad:</b>	No Aplica
<b>Principales acciones que debe llevar a cabo el regulado para este trámite:</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Revisar los requisitos del trámite.</li> <li>2. Contar con el dictamen correspondiente.</li> <li>3. La solicitud podrá ser ingresada por la OPE de la ASEA o a través del Área de Atención al Regulado.</li> </ol>
<b>Normatividad aplicable:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <u>Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos</u>; Artículos 12, 13, 16.</li> <li>• <u>Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen los lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos</u>. Artículos 8-17, 43 y 44.</li> </ul>
<b>Documento de entrada para iniciar el trámite:</b>	Formato de Solicitud de Registro y/o Autorización, Documentos del Sistema de Administración, Dictamen emitido por un tercero autorizado que contenga la evaluación técnica del programa de implementación, datos de la persona que integra el área responsable del Sistema de Administración del Regulado, Copia simple de los Permisos otorgados por la CRE de los Proyectos a Autorizar o el original o copia certificada del dictamen emitido por una Unidad de Verificación o Tercero ASEA, a través del cual se acredite que el diseño propuesto cumple con las NOM u otras disposiciones administrativas de carácter general aplicables; original del pago de derechos (cuando exista), copia simple de la identificación oficial del Titular del Permiso otorgado por la CRE, copia del instrumento público que acredite la personalidad jurídica del representante legal, copia simple del representante legal (cuando aplique), RFC.
<b>Dependencias involucradas en la ejecución de la actividad de negocio:</b>	ASEA, CRE, SENER
<b>Documento de salida:</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Constancia de Registro del Sistema (asignándole una CURR)</li> <li>2. Autorización del Sistema de Administración a Implementar</li> </ol>
<b>Requiere trámite previo:</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Permiso de la CRE; o</li> <li>2. Dictamen emitido por una Unidad de Verificación o Tercero ASEA, a través del cual se acredite que el diseño propuesto cumple con las NOM u otras disposiciones administrativas de carácter general aplicables.</li> </ol>

## Trámite posterior:

1. Dictamen de la NOM-003-SEDEG-2004 (estaciones de carburación) o Reporte Técnico de Prearranque de la NOM-EM-004-ASEA-2017 (para Llenado parcial de recipientes).
2. Aviso de Inicio de Operaciones ante la CRE.

## Criterios de resolución:

El Regulado deberá cumplir con los documentos e información establecidos en el artículo 8 de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2017.

## ¿Cuándo aplica?

Cuando realices o estés por realizar actividades de Expendio al Público de Gas Natural y/o Gas Licuado de Petróleo y Petrolíferos y requieras Registrar tu Sistema de Administración y Autorizar el Sistema de Administración a Implementar en cada Proyecto ante la Agencia de Seguridad Energía y Ambiente.

## Plazo máximo:

110 días hábiles

## Datos del Contacto:

Melody Andriano  
[melody.andriano@asea.gob.mx](mailto:melody.andriano@asea.gob.mx)

## Monto del aprovechamiento

Para verificar las cuotas actualizadas de los aprovechamientos:

1. Ingresar a:  
<http://www.semarnat.gob.mx/gobmx/pagosat5.html>
2. Registrar usuario y contraseña
3. Seleccionar imagen ASEA
4. Indicar en el buscador mediante palabra clave, el nombre del trámite correspondiente
5. Seleccionar el trámite
6. Seleccionar la entidad federativa
7. Calcular el pago de derechos de acuerdo al número de trámites a efectuar
8. Imprimir hoja de pago.

# 5. b) Modificación de la Autorización del Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Ambiente



<b>Entidad a cargo del trámite:</b>	ASEA
<b>Homoclave del trámite ante CONAMER:</b>	<u>ASEA-01-008</u>
<b>Modalidad:</b>	No Aplica
<b>Principales acciones que debe llevar a cabo el regulado para este trámite:</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Revisar los requisitos del trámite.</li><li>2. Contar con el dictamen correspondiente.</li><li>3. La solicitud podrá ser ingresada por la OPE de la ASEA o a través del Área de Atención al Regulado.</li></ol>
<b>Normatividad aplicable:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• <u>Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos</u>; Artículos 12, 13, 16.</li><li>• <u>Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen los lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos</u>. Artículos 43 y 44.</li></ul>
<b>Documento de entrada para iniciar el trámite:</b>	Formato de Solicitud de Registro y/o Autorización solicitando la opción de modificación; copia simple del permiso o permisos otorgado por la Comisión Reguladora de energía, según el numero de proyectos a autorizar; Dictamen emitido por un Tercero Autorizado que contenga los resultados de la evaluación técnica de los Programas de Implementación a autorizar (según el número de Proyectos); original del pago de derechos (cuando aplique).
<b>Dependencias involucradas en la ejecución de la actividad de negocio:</b>	ASEA, CRE, SENER
<b>Documento de salida:</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Autorización del Sistema de Administración a Implementar</li></ol>
<b>Requiere trámite previo:</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. <i>Permiso de la CRE</i></li></ol>
<b>Trámite posterior:</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Dictamen de la NOM-003-SEDG-2004 (estaciones de carburación) o Reporte Técnico de Prearranque de la NOM-EM-004-ASEA-2017 (para Llenado parcial de recipientes).</li><li>2. Aviso de Inicio de Operaciones ante la CRE.</li></ol>

## Criterios de resolución:

El Regulado debe presentar un dictamen aprobatorio que incluya el resultado de la evaluación técnica de los programas de implementación de los Proyectos a Autorizar. Asimismo, debe presentar todos los requisitos del trámite.

## ¿Cuándo aplica?

Cuando el Regulado cuente con Certificado de Registro y Autorización del Sistema de Administración.

## Plazo máximo:

110 días hábiles

## Datos del Contacto:

Melody Andriano  
[melody.andriano@asea.gob.mx](mailto:melody.andriano@asea.gob.mx)

## Monto del aprovechamiento:

### Para conocer las cuotas actualizadas de los aprovechamientos

1. Ingresar a:  
<http://www.semarnat.gob.mx/gobmx/pagosat5.html>
2. Registrar usuario y contraseña
3. Seleccionar imagen ASEA
4. Indicar en el buscador mediante palabra clave, el nombre del tramite correspondiente
5. Seleccionar el tramite
6. Seleccionar la entidad federativa
7. Calcular el pago de derechos de acuerdo al numero de tramites a efectuar
8. Imprimir hoja de pago.

## 6) Actualización de Permiso en Materia de Gas Licuado de Petróleo



<b>Entidad a cargo del trámite:</b>	CRE
<b>Homoclave del trámite ante CONAMER:</b>	<u>CRE-18-002-O</u>
<b>Modalidad:</b>	Inicio de operaciones
<b>Principales acciones que debe llevar a cabo el regulado para este trámite:</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. La persona legalmente acreditada ingresa a la <u>Oficialía de Partes Electrónica (OPE)</u> a través del portal de internet de la CRE con su contraseña y correo electrónico previamente registrado.</li><li>2. Presenta en la OPE la documentación requerida.</li><li>3. Le proporcionan acuse de recibo y número de turno como referencia para dar seguimiento al trámite.</li></ol>
<b>Normatividad aplicable:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Resolución por la que la CRE expide las <u>DACG que establecen las especificaciones de los requisitos a que se refieren los artículos 50 y 51 de la Ley de Hidrocarburos</u></li><li>• <u>Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos</u></li><li>• Artículos 7 y 29 del <u>Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía</u></li><li>• <u>Acuerdo A/021/2018</u> de la Comisión Reguladora de Energía por el que se modifican los plazos de Resolución de diversos trámites relativos a las actividades reguladas.</li></ul>
<b>Documento de entrada para iniciar el trámite:</b>	Escrito libre solicitando el inicio de operaciones en el cual incluya el monto de Inversión efectivamente realizada, Póliza de Seguros vigente por daños, incluyendo aquéllos necesarios para cubrir los daños a terceros, Dictamen aprobatorio emitido por una unidad de verificación debidamente acreditada que avale que las instalaciones cumplen con la normatividad aplicable y con las mejores prácticas.
<b>Dependencias involucradas en la ejecución de la actividad de negocio:</b>	ASEA, CRE, SENER
<b>Documento de salida:</b>	Oficio de autorización de inicio de operaciones
<b>Requiere trámite previo:</b>	Dictamen aprobatorio (Tercero aprobado por ASEA) y Permiso de expendio al público de gas licuado de petróleo
<b>Trámite posterior:</b>	No

### Criterios de resolución:

El permisionario deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Título de Permiso.

### Plazo máximo:

70 días naturales. El plazo para prevenir es de 23 días naturales.

### Datos del Contacto:

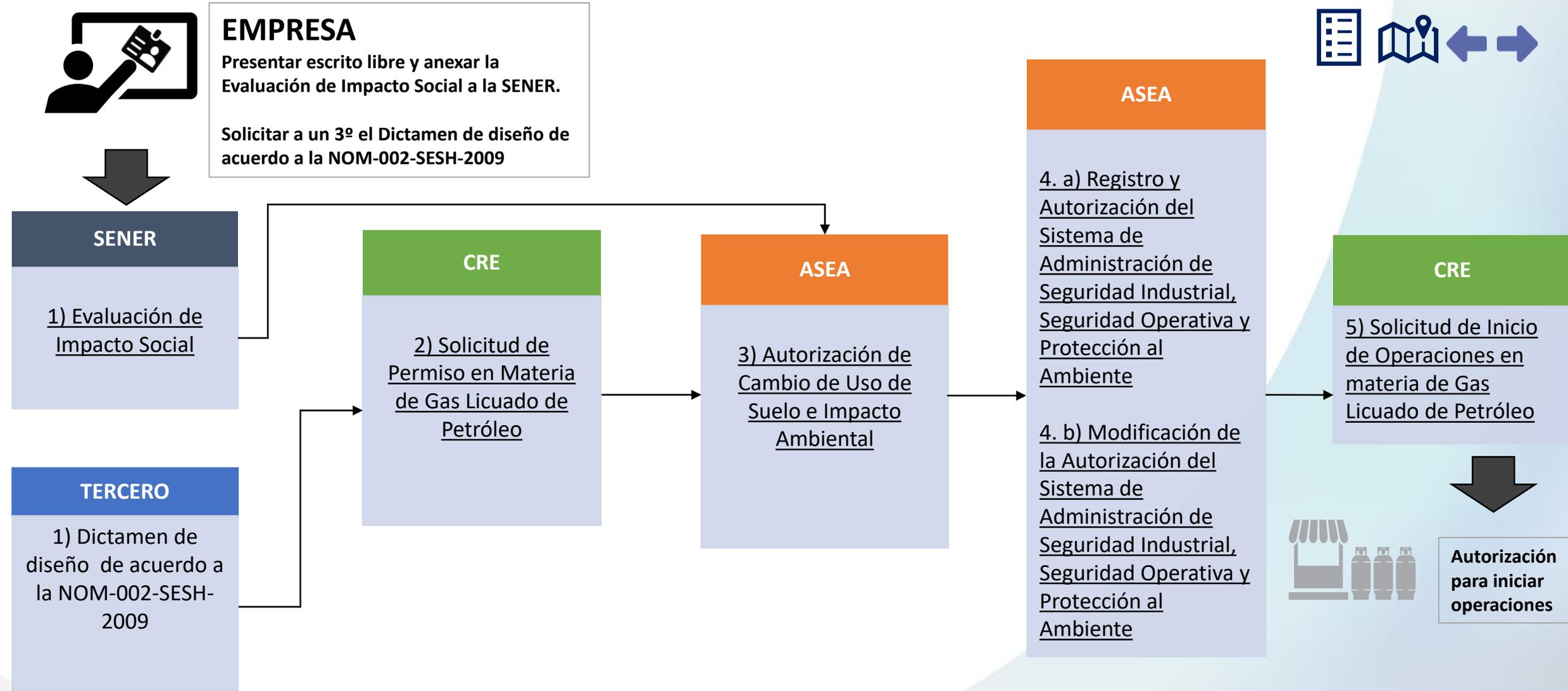
Raúl Valderrama Torres  
Tel: 5283 1515 ext 1934  
[glp@cre.gob.mx](mailto:glp@cre.gob.mx)

### Monto del aprovechamiento

Trámite gratuito

# Expendio al público de gas licuado de petróleo bodega de expendio

## Caso 4 – Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo – Modalidad B



# 1) Evaluación de Impacto Social



**Entidad a cargo del trámite:** SENER

**Homoclave del trámite ante CONAMER:** SENER-11-001

**Modalidad:** No aplica

**Principales acciones que debe llevar a cabo el regulado para este trámite:**

1. Presentar un escrito libre dirigido al titular de la Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial
2. Anexar la Evaluación de Impacto Social que contendrá los elementos establecidos en las Leyes de la Industria Eléctrica e Hidrocarburos y sus Reglamentos y demás normatividad aplicable.

**Normatividad aplicable:**

- Ley de Hidrocarburos
- Reglamento Interior de la Secretaría de Energía
- Reglamento de la Ley de Hidrocarburos

**Documento de entrada para iniciar el trámite:** Evaluación de Impacto Social de forma impresa y digital, en original y dos copias

**Dependencias involucradas en la ejecución de la actividad de negocio:** ASEA, CRE, SENER

**Documento de salida:** 1. Dictamen técnico

**Requiere trámite previo:** No

**Trámite posterior:** Es un requisito para que los permisionarios o autorizados inicien las actividades que se trate. No exime de dar cumplimiento a otras obligaciones que emanen de la normatividad aplicable.

## **Criterios de resolución:**

Para que la dependencia pueda dar resolución al trámite, es necesario que la Evaluación de Impacto Social contenga al menos: I) La descripción del proyecto y de su área de influencia; II) La identificación y caracterización de las comunidades y pueblos que se ubican en el área de influencia del proyecto; III) La identificación, caracterización, predicción y valoración de los impactos sociales positivos y negativos que podrían derivarse del proyecto, y IV) las medidas de prevención y mitigación y los planes de gestión social propuestos por los asignatarios, contratistas, permisionarios o autorizados.

## **Plazo máximo:**

90 días hábiles. Si existe alguna prevención, ésta deberá subsanarse en 20 días hábiles, por lo que el plazo serán 90 días hábiles más los 20 hábiles.

## **Datos del Contacto:**

Gabriela Valle Velazquez  
Tel: 5000 6000  
gvalle@energia.gob.mx

## **Monto del aprovechamiento**

Trámite Gratuito

## 2) Solicitud de Permiso en Materia de Gas Licuado de Petróleo



<b>Entidad a cargo del trámite:</b>	CRE
<b>Homoclave del trámite ante CONAMER:</b>	<u>CRE-18-003-C</u>
<b>Modalidad:</b>	Solicitud de permiso de expendio al público de gas licuado de petróleo mediante bodega de expendio
<b>Principales acciones que debe llevar a cabo el regulado para este trámite:</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. La persona legalmente acreditada ingresa a la <u>Oficialía de Partes Electrónica (OPE)</u> a través del portal de internet de la CRE con su contraseña y correo electrónico previamente registrado.</li><li>2. Presenta en la OPE la documentación requerida.</li><li>3. Le proporcionan acuse de recibo y número de turno como referencia para dar seguimiento al trámite.</li></ol>
<b>Normatividad aplicable:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Artículos 48, 50, 51 y 52 de la <u>Ley de Hidrocarburos</u></li><li>• Artículos 44 y 45 del <u>Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos</u></li><li>• Artículos 7, 29 y 34 del <u>Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía</u></li><li>• <u>Acuerdo A/082/2017</u> de la Comisión Reguladora de Energía por el que se modifican los plazos de respuesta de diversos trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios, que corresponde aplicar a la misma.</li></ul>
<b>Documento de entrada para iniciar el trámite:</b>	1) Solicitud del Permiso; 2) Pago de aprovechamientos; 3) Dictamen aprobatorio que avale que el proyecto cuenta con un diseño de instalaciones y/o equipos acordes con la normatividad aplicable; 4) Estructura del Capital Social; 5) Carta bajo protesta de decir verdad en la cual compromete contratar los seguros de responsabilidad de daños; 6) Monto estimado de la inversión; 7) Ubicación geográfica de la estación en formato kmz; 8) Acreditación de la propiedad, en su caso; y 9) Anexo 2 del acuerdo de la ASEA ASEA-CRT-001/2015.
<b>Dependencias involucradas en la ejecución de la actividad de negocio:</b>	ASEA, CRE, SENER
<b>Documento de salida:</b>	Resolución de otorgamiento del permiso y Título de Permiso.
<b>Requiere trámite previo:</b>	Dictamen aprobatorio de diseño, emitido por una Unidad de verificación acreditada por la ASEA
<b>Trámite posterior:</b>	Solicitud de inicio de operaciones

### Criterios de resolución:

Es necesario que los interesados en obtener los permisos presenten los documentos cumplimento con lo establecido en la Resolución por la que la CRE expide las DACG's que establecen las especificaciones de los requisitos.

### Plazo máximo:

10 días hábiles para determinar la admisión de un trámite. 78 días hábiles para resolver la solicitud. Dentro del plazo anterior, la Comisión tiene 30 días hábiles para prevenir.

### Datos del Contacto:

Raúl Valderrama Torres  
Tel: 5283 1515 ext 1934  
[glp@cre.gob.mx](mailto:glp@cre.gob.mx)

### Monto del aprovechamiento

**Para verificar las cuotas actualizadas de los aprovechamientos consultar el esquema e5cinco: Pago de Derechos, Productos y Aprovechamientos**

Manual de usuario E5

### 3) Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Forestal-Modalidad B (TUCUSF)



<b>Entidad a cargo del trámite:</b>	ASEA
<b>Homoclave del trámite ante CONAMER:</b>	<u>SEMARNAT-09-001-B</u>
<b>Modalidad:</b>	Modalidad Tipo B
<b>Principales acciones que debe llevar a cabo el regulado para este trámite:</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Revisar los requisitos del trámite.</li><li>2. Realizar la solicitud y pago correspondiente.</li><li>3. Acudir a la Oficialía de Partes de la ASEA a entregar la documentación requerida.</li><li>4. Atender la visita técnica.</li><li>5. Llevar a cabo el pago por compensación ambiental</li><li>6. Esperar la notificación correspondiente para recibir la resolución.</li></ol>
<b>Normatividad aplicable:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• <u>Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos</u>. Artículo 7, Fracción VII</li><li>• <u>Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable</u> Artículo 117</li><li>• <u>Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable</u>. Artículos 122 al 123 BIS</li><li>• <u>Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental</u>. Artículo 14</li><li>• <u>Acuerdo por que se expiden los lineamientos y procedimiento para solicita un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan.</u></li></ul>
<b>Documento de entrada para iniciar el trámite:</b>	Documento técnico unificado, en original y en formato electrónico; copia simple de la identificación oficial del solicitante; resumen del contenido del documento técnico unificado, en formato electrónico; copia de la constancia de pago de derechos correspondientes; original o copia certificada del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar las actividades que impliquen el cambio de uso de suelo en terrenos forestales; tratándose de ejidos o comunidades agrarias, deberá presentarse original o copia certificada del acta de asamblea en la que conste el acuerdo de cambio del uso del suelo en el terreno respectivo, así como copia simple para su cotejo.
<b>Dependencias involucradas en la ejecución de la actividad de negocio:</b>	ASEA, CRE, SENER
<b>Documento de salida:</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Resolución</li></ol>
<b>Requiere trámite previo:</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Evaluación de Impacto Social</li><li>2. <i>Inicio del Trámite de Permiso de la Comisión Reguladora de Energía</i></li></ol>
<b>Trámite posterior:</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Registro y Autorización del Sistema de Administración, o en su caso Modificación de la Autorización del Sistema de Administración.</li></ol>

#### Criterios de resolución:

Se autorizará el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base a los estudios técnicos justificativos que demuestren que no se compromete la biodiversidad, ni se provocaría la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación; y que el uso del suelo que se propone será más productivo a largo plazo.

Para autorizar impacto ambiental se consideran los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en los ecosistemas, la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y capacidades de carga de los ecosistemas y las medidas preventivas y de mitigación propuestas para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente.

#### ¿Cuándo aplica?

Cuando se pretenda ubicar la estación de servicio en terreno con vegetación forestal y se quiera solicitar en un mismo trámite la autorización del cambio de uso de suelo forestal y la autorización en materia de impacto ambiental.

#### Plazo máximo:

100 días hábiles

#### Datos del Contacto:

Ricardo Cruz Cruz  
[ricardo.cruz@asea.gob.mx](mailto:ricardo.cruz@asea.gob.mx)

#### Monto del aprovechamiento

Para conocer las cuotas actualizadas de los aprovechamientos

1. Ingresar a:  
<http://www.semarnat.gob.mx/gobmx/pagosat5.html>
2. Registrar usuario y contraseña
3. Seleccionar imagen ASEA
4. Indicar en el buscador mediante palabra clave, el nombre del trámite correspondiente
5. Seleccionar el trámite
6. Seleccionar la entidad federativa
7. Calcular el pago de derechos de acuerdo al número de trámites a efectuar
8. Imprimir hoja de pago.

# 4. a) Registro y Autorización del Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Ambiente



<b>Entidad a cargo del trámite:</b>	ASEA
<b>Homoclave del trámite ante CONAMER:</b>	<u>ASEA-01-005</u>
<b>Modalidad:</b>	No Aplica
<b>Principales acciones que debe llevar a cabo el regulado para este trámite:</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Revisar los requisitos del trámite.</li> <li>2. Contar con el dictamen correspondiente.</li> <li>3. La solicitud podrá ser ingresada por la OPE de la ASEA o a través del Área de Atención al Regulado.</li> </ol>
<b>Normatividad aplicable:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <u>Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos</u>; Artículos 12, 13, 16.</li> <li>• <u>Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen los lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos</u>. Artículos 8-17, 43 y 44.</li> </ul>
<b>Documento de entrada para iniciar el trámite:</b>	Formato de Solicitud de Registro y/o Autorización, Documentos del Sistema de Administración, Dictamen emitido por un tercero autorizado que contenga la evaluación técnica del programa de implementación, datos de la persona que integra el área responsable del Sistema de Administración del Regulado, Copia simple de los Permisos otorgados por la CRE de los Proyectos a Autorizar o el original o copia certificada del dictamen emitido por una Unidad de Verificación o Tercero ASEA, a través del cual se acredite que el diseño propuesto cumple con las NOM u otras disposiciones administrativas de carácter general aplicables; original del pago de derechos (cuando exista), copia simple de la identificación oficial del Titular del Permiso otorgado por la CRE, copia del instrumento público que acredite la personalidad jurídica del representante legal, copia simple del representante legal (cuando aplique), RFC.
<b>Dependencias involucradas en la ejecución de la actividad de negocio:</b>	ASEA, CRE, SENER
<b>Documento de salida:</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Constancia de Registro del Sistema (asignándole una CURR)</li> <li>2. Autorización del Sistema de Administración a Implementar</li> </ol>
<b>Requiere trámite previo:</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Permiso de la CRE; o</li> <li>2. Dictamen emitido por una Unidad de Verificación o Tercero ASEA, a través del cual se acredite que el diseño propuesto cumple con las NOM u otras disposiciones administrativas de carácter general aplicables.</li> </ol>

## Trámite posterior:

1. Dictamen de la NOM-003-SEDEG-2004 (estaciones de carburación) o Reporte Técnico de Prearranque de la NOM-EM-004-ASEA-2017 (para Llenado parcial de recipientes).
2. Aviso de Inicio de Operaciones ante la CRE.

## Criterios de resolución:

El Regulado deberá cumplir con los documentos e información establecidos en el artículo 8 de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2017.

## ¿Cuándo aplica?

Cuando realices o estés por realizar actividades de Expendio al Público de Gas Natural y/o Gas Licuado de Petróleo y Petrolíferos y requieras Registrar tu Sistema de Administración y Autorizar el Sistema de Administración a Implementar en cada Proyecto ante la Agencia de Seguridad Energía y Ambiente.

## Plazo máximo:

110 días hábiles

## Datos del Contacto:

Melody Andriano  
[melody.andriano@asea.gob.mx](mailto:melody.andriano@asea.gob.mx)

## Monto del aprovechamiento

Para verificar las cuotas actualizadas de los aprovechamientos:

1. Ingresar a:  
<http://www.semarnat.gob.mx/gobmx/pagosat5.html>
2. Registrar usuario y contraseña
3. Seleccionar imagen ASEA
4. Indicar en el buscador mediante palabra clave, el nombre del trámite correspondiente
5. Seleccionar el trámite
6. Seleccionar la entidad federativa
7. Calcular el pago de derechos de acuerdo al número de trámites a efectuar
8. Imprimir hoja de pago.

# 4. b) Modificación de la Autorización del Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Ambiente



<b>Entidad a cargo del trámite:</b>	ASEA
<b>Homoclave del trámite ante CONAMER:</b>	<u>ASEA-01-008</u>
<b>Modalidad:</b>	No Aplica
<b>Principales acciones que debe llevar a cabo el regulado para este trámite:</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Revisar los requisitos del trámite.</li><li>2. Contar con el dictamen correspondiente.</li><li>3. La solicitud podrá ser ingresada por la OPE de la ASEA o a través del Área de Atención al Regulado.</li></ol>
<b>Normatividad aplicable:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• <u>Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos</u>; Artículos 12, 13, 16.</li><li>• <u>Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen los lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos</u>. Artículos 43 y 44.</li></ul>
<b>Documento de entrada para iniciar el trámite:</b>	Formato de Solicitud de Registro y/o Autorización solicitando la opción de modificación; copia simple del permiso o permisos otorgado por la Comisión Reguladora de energía, según el numero de proyectos a autorizar; Dictamen emitido por un Tercero Autorizado que contenga los resultados de la evaluación técnica de los Programas de Implementación a autorizar (según el número de Proyectos); original del pago de derechos (cuando aplique).
<b>Dependencias involucradas en la ejecución de la actividad de negocio:</b>	ASEA, CRE, SENER
<b>Documento de salida:</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Autorización del Sistema de Administración a Implementar</li></ol>
<b>Requiere trámite previo:</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. <i>Permiso de la CRE</i></li></ol>
<b>Trámite posterior:</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Dictamen de la NOM-003-SEDG-2004 (estaciones de carburación) o Reporte Técnico de Prearranque de la NOM-EM-004-ASEA-2017 (para Llenado parcial de recipientes).</li><li>2. Aviso de Inicio de Operaciones ante la CRE.</li></ol>

## Criterios de resolución:

El Regulado debe presentar un dictamen aprobatorio que incluya el resultado de la evaluación técnica de los programas de implementación de los Proyectos a Autorizar. Asimismo, debe presentar todos los requisitos del trámite.

## ¿Cuándo aplica?

Cuando el Regulado cuente con Certificado de Registro y Autorización del Sistema de Administración.

## Plazo máximo:

110 días hábiles

## Datos del Contacto:

Melody Andriano  
[melody.andriano@asea.gob.mx](mailto:melody.andriano@asea.gob.mx)

## Monto del aprovechamiento:

### Para conocer las cuotas actualizadas de los aprovechamientos

1. Ingresar a:  
<http://www.semarnat.gob.mx/gobmx/pagosat5.html>
2. Registrar usuario y contraseña
3. Seleccionar imagen ASEA
4. Indicar en el buscador mediante palabra clave, el nombre del tramite correspondiente
5. Seleccionar el tramite
6. Seleccionar la entidad federativa
7. Calcular el pago de derechos de acuerdo al numero de tramites a efectuar
8. Imprimir hoja de pago.

# 5) Actualización de Permiso en Materia de Gas Licuado de Petróleo



Entidad a cargo del trámite:	CRE
Homoclave del trámite ante CONAMER:	<u>CRE-18-002-O</u>
Modalidad:	Inicio de operaciones
Principales acciones que debe llevar a cabo el regulado para este trámite:	<ol style="list-style-type: none"><li>1. La persona legalmente acreditada ingresa a la <u>Oficialía de Partes Electrónica (OPE)</u> a través del portal de internet de la CRE con su contraseña y correo electrónico previamente registrado.</li><li>2. Presenta en la OPE la documentación requerida.</li><li>3. Le proporcionan acuse de recibo y número de turno como referencia para dar seguimiento al trámite.</li></ol>
Normatividad aplicable:	<ul style="list-style-type: none"><li>• Resolución por la que la CRE expide las <u>DACG que establecen las especificaciones de los requisitos a que se refieren los artículos 50 y 51 de la Ley de Hidrocarburos</u></li><li>• <u>Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos</u></li><li>• Artículos 7 y 29 del <u>Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía</u></li><li>• <u>Acuerdo A/021/2018</u> de la Comisión Reguladora de Energía por el que se modifican los plazos de Resolución de diversos trámites relativos a las actividades reguladas.</li></ul>
Documento de entrada para iniciar el trámite:	Escrito libre solicitando el inicio de operaciones en el cual incluya el monto de Inversión efectivamente realizada, Póliza de Seguros vigente por daños, incluyendo aquéllos necesarios para cubrir los daños a terceros, Dictamen aprobatorio emitido por una unidad de verificación debidamente acreditada que avale que las instalaciones cumplen con la normatividad aplicable y con las mejores prácticas.
Dependencias involucradas en la ejecución de la actividad de negocio:	ASEA, CRE, SENER
Documento de salida:	Oficio de autorización de inicio de operaciones
Requiere trámite previo:	Dictamen aprobatorio (Tercero aprobado por ASEA) y Permiso de expendio al público de gas licuado de petróleo
Trámite posterior:	No

## Criterios de resolución:

El permisionario deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Título de Permiso.

## Plazo máximo:

70 días naturales. El plazo para prevenir es de 23 días naturales.

## Datos del Contacto:

Raúl Valderrama Torres  
Tel: 5283 1515 ext 1934  
[glp@cre.gob.mx](mailto:glp@cre.gob.mx)

## Monto del aprovechamiento

Trámite gratuito



**ODAC**

Oficina de Asistencia Coordinada  
del Sector Energético

